PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL DRENAJE EN LOS P.K.

394+347, 405+982 Y 408+900. TRAMO: VILLA DEL RÍO - ELCARPIO,

LÍNEA: MADRID - SEVILLA

PROVINCIA: CÓRDOBA

Noviembre 2022

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS89









E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1.	Mer	moria 1
	1.1.	Objeto del presente anejo1
	1.2.	Descripción general de la solución proyectada1
		1.2.1. Actuaciones en los PK 394+347 y 394+5101
		1.2.2. Actuaciones en PK 405+9822
		1.2.3. Actuaciones en PK 408+900
	1.3.	Términos municipales afectados2
	1.4.	Afecciones2
	1.5.	Expropiación2
	1.6.	Imposición de servidumbres3
	1.7.	Ocupaciones temporales3
	1.8.	Planos parcelarios3
	1.9.	Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados4
		1.9.1. Metodología4
		1.9.2. Precios unitarios5
2.	Bie	nes y Derechos afectados5
	2.1.	Determinación de los bienes y derechos afectados5
3.	Pla	nos11
	3.1.	Plano de situación11
	3.2.	Planos de conjunto11
	3.3.	Planos de trazado11
	3.4.	Ortofotoplanos11
	3.5.	Planos de expropiaciones11
4.	Fich	nas de edificaciones afectadas17

1. Memoria

1.1. Objeto del presente anejo

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. Descripción general de la solución proyectada

Las actuaciones proyectadas responden a la necesidad de realizar mejoras en la infraestructura ferroviaria de la Línea Madrid- Sevilla, en el tramo de Villa del Rio-El Carpio en los PPKK 394+347 y 394+510, 405+982 y 408+900.

Las actuaciones que se van a llevar a cabo debido a las deficiencias que presenta la infraestructura ferroviaria, se detallan a continuación:

Las actuaciones proyectadas responden a la necesidad de realizar mejoras en la infraestructura ferroviaria de la Línea Madrid- Sevilla, en el tramo de Villa del Rio-El Carpio en los PPKK 394+347 y 394+510, 405+982 y 408+900.

Las actuaciones que se van a llevar a cabo debido a las deficiencias que presenta la infraestructura ferroviaria, se detallan a continuación:

1.2.1. Actuaciones en los PK 394+347 y 394+510.

En el PK 394+347 hay una obra de fábrica de bóveda 4.5 X 5 metros. Para esta obra de fábrica está proyectado la reparación del interior con chorro de arena en bóveda y hastiales y una posterior reparación con mortero. Además, se ha propuesto una limpieza en cauce dentro de la obra de fábrica con el fin de mejorar la capacidad hidráulica de la misma.

La otra obra de fábrica se encuentra situada en el PK 394+510. Es un tubo de hormigón de 1000 mm de diámetro. En este caso, el tubo de 1000 mm se encuentra aterrado en gran parte de su sección y requiere de una limpieza, ya que en la actualidad no cumple su objetivo de drenar lo que ocasione que entre en carga y se produzcan desperfectos en la misma.

Así mismo se proyectan en los pies de terraplén cunetas revestidas para la recogida de la escorrentía superficial.

A la salida, y dado que no hay un cauce definido, se propone una cuneta que conecte con la salida de la obra de fábrica del PK 394+347, que corresponde al mismo cauce.

En el PK 394+347 hacia kilometraje decreciente, se han previsto unas cunetas triangulares a ambos lados de la infraestructura ferroviaria, revestidas de hormigón de ancho 1.5m y alto 0.30m, en ambos márgenes, en previsión de la circulación de un caudal estimable en contacto con el terraplén de la plataforma ferroviaria.

Estas cunetas triangulares revestidas de hormigón desaguarán a la obra de fábrica del PK 394+347

Entre las ODT existentes en los PK 394+510 y PK 394+347 se han previsto unas cunetas trapeciales revestidas de hormigón de ancho 1.3m y alto 0.40m, en ambos márgenes, en previsión de la circulación de un caudal estimable en contacto con el terraplén.

Se ha resuelto unas cunetas trapeciales revestidas de hormigón de ancho 1.3m y alto 0.40 m, en ambos márgenes.

1.2.2. Actuaciones en PK 405+982.

La obra de fábrica existente es una bóveda de ancho 5 metros que se encuentra prácticamente aterrada en su totalidad.

En esta actuación no sólo se tiene en cuenta la limpieza y desbroce del interior de la ODT, sino que además se contempla la excavación con medios mecánicos, del fondo del cauce tanto aguas arriba como aguas abajo a lo largo de una extensión aproximada de 75 metros respectivamente.

El objetivo de esta excavación es restituir el perfil longitudinal del cauce con el fin que la obra de drenaje transversal pueda desaguar un caudal apropiado a sus dimensiones, evitando la acumulación de agua en los extremos de la misma que perjudiquen a la estabilidad del terraplén la infraestructura ferroviaria.

El material retirado será transportado a vertedero autorizado, o bien propiedad de ADIF en cuyo caso se incluirá el extendido y perfilado del mismo.

1.2.3. Actuaciones en PK 408+900.

Esta actuación se localiza en una pequeña cuenca sin un cauce definido. Se ha proyectado una nueva obra de fábrica hincada en tubo de hormigón de diámetro 1800mm (diámetro comercial de hincado), así como unas cunetas longitudinales al pie del terraplén de la infraestructura ferroviaria.

Además, se proyecta una obra de drenaje en zanja, de diámetro 1000 mm bajo el cruce de la carretera existente, así como una protección con escollera colocada en el desagüe de la cuneta al cauce existente.

1.3. Términos municipales afectados

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren a las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCION DE MEJORA DEL DRENAJE EN LOS PPKK 394+347, 405+982 Y 408+900.TRAMO VILLA DEL RÍO - EL CARPIO DE LA LÍNEA MADRID - SEVILLA.

Dichos terrenos pertenecen administrativamente a los municipios de Montoro, Pedro Abad, Bujalance y El Carpio, provincia de Córdoba, Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. ORIGEN/ P.K. FINAL	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
MONTORO	ANDALUCÍA	394+347 / 405+982	1/9
PEDRO ABAD	ANDALUCÍA	405+982 / 405+982	10 / 10
BUJALANCE	ANDALUCÍA	405+98/ 408+900	10 / 12
EL CARPIO	ANDALUCÍA	408+900 / 408+900	12 / 12

1.4. Afecciones

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

1.5. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y posteriores modificaciones de artículos del citado reglamento.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 14.253 m² de los cuales el 100% se corresponden con terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m²	SUELO URBANIZADO m²	TOTAL m²
MONTORO	9.402	0	9.402
PEDRO ABAD	0	0	0
BUJALANCE	4.132	0	4.132
EL CARPIO	719	0	719

1.6. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

No hay superficies afectadas por servidumbre en este proyecto.

1.7. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, para los accesos a la obra.

Se ocupan 9.893 m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m²	SUELO URBANIZADO m²	TOTAL m²
MONTORO	16.830	0	16.830
PEDRO ABAD	399	0	399
BUJALANCE	452	0	452
EL CARPIO	0	0	0

1.8. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:2.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código

municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde, Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa. Se tendrán en cuenta las modificaciones a la Ley del Suelo publicadas en el BOE de fecha 30/09/2015, en la Disposición adicional séptima. Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:
 - Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
 - Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

En cuanto a las servidumbres:

- Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.
- En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.
- En cuanto a las ocupaciones temporales:
 - Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.
 - Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor

calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. Bienes y Derechos afectados

2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.

Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO

	Polígono/Referencia		Titular Actual	Titular Catastral. Nombre y	Superficie			Afe	cciones (m²)					Nº Plano de
Nº de orden	catastral	Parcela	Nombre y Domicilio	Domicilio	catastral (m2)	subparcela	Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total	Naturaleza	Expropiación
Y-14.0431-0101	4	78	AGUILERA VALVERDE LUIS CL SECRETARIO CARRETERO 13 Es:04 Pl:04 Pt:B 14004 CORDOBA [CÓRDOBA]	AGUILERA VALVERDE LUIS CL SECRETARIO CARRETERO 13 Es:04 PI:04 Pt:B 14004 CORDOBA [CÓRDOBA]	63.576	а	C-03	Labor o labradío secano	2.329	0	0	2.329	Suelo rural	1 DE 12
Y-14.0431-0102	4	52	AGUILERA VALVERDE LUIS CL SECRETARIO CARRETERO 13 Es:04 Pl:04 Pt:B 14004 CORDOBA [CÓRDOBA]	AGUILERA VALVERDE LUIS CL SECRETARIO CARRETERO 13 Es:04 PI:04 Pt:B 14004 CORDOBA [CÓRDOBA]	386.071	b	C-03	Labor o labradío secano	183	0	0	183	Suelo rural	1 DE 12
Y-14.0431-0103	3	9002	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA [SEVILLA]	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA [SEVILLA]	29.515		HG-00	Hidrografía natural	94	0	0	94	Suelo rural	1 DE 12
						а	I-00	Improductivo	0	0	6.104			
			CB EL HINOJAR	CB EL HINOJAR		b	I-00	Improductivo	0	0	3.642			
Y-14.0431-0104	3	16	CL POETA PAREDES 16 14012 CORDOBA [CÓRDOBA]	CL POETA PAREDES 16 14012 CORDOBA [CÓRDOBA]	2.736.545	е	CR-02	Labor o labradío regadío	4.471	0	0	14.581	Suelo rural	1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 DE 12
			14012 CORDOBA [CORDOBA]	[OOKBODI]		f	CR-02	Labor o labradío regadío	0	0	364			
Y-14.0431-0105	9	7	NAVARRO RUIZ EMILIO [HEREDEROS DE] CL POETA PAREDES 16 14012 CORDOBA [CÓRDOBA]	NAVARRO RUIZ EMILIO [HEREDEROS DE] CL POETA PAREDES 16 14012 CORDOBA [CÓRDOBA]	216.371		OR-02	Olivos regadío	351	0	583	934	Suelo rural	1 DE 12

	Polígono/Referencia		Titular Actual	Titular Catastral. Nombre y	Superficie			Afe	cciones (m²)					Nº Plano de						
Nº de orden	catastral	Parcela	Nombre y Domicilio	Domicilio	catastral (m2)	subparcela	Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total	Naturaleza	Expropiación						
Y-14.0431-0106	9	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA [SEVILLA]	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA [SEVILLA]	14.123		HG-00	Hidrografía natural	0	0	22	22	Suelo rural	1 DE 12						
				NAVARRO RUIZ EMILIO [HEREDEROS DE]	897.854	а	OR-02	Olivos regadío	1.974	0	1.555									
			NAVARRO RUIZ EMILIO [HEREDEROS DE] CL POETA PAREDES 16 14012 CORDOBA [CÓRDOBA]			b	OR-02	Olivos regadío	0	0	19									
Y-14.0431-0107	9	6		CL POETA PAREDES 16		897.854	897.854	С	OR-02	Olivos regadío	0	0	2.095	5.703	Suelo rural	1, 2, 3, 4 y 5 DE 12				
				14012 CORDOBA [CÓRDOBA]		i	1-00	Improductivo	0	0	31									
						j	I-00	Improductivo	0	0	29									
			HERNANDEZ ESPINOSA MARIA	HERNANDEZ ESPINOSA MARIA		а	CR-01	Labor o labradío regadío	0	0	606									
Y-14.0431-0108	9	5	HERNANDEZ ESPINOSA MARIA GONZALEZ LOPEZ ANTONIO 5 CL ENCARNACION LOPEZ 37	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO	ANTONIO 769.681 ENCARNACION LOPEZ 37	769.681	769.681	769.681	769.681	769.681	769.681	b	CR-02	Labor o labradío regadío	0	0	309	2.386	Suelo rural	4 DE 12
Y-14.0431-0108	9	23610 FUENSANTA DE MARTOS [JAÉN]	CL ENCARNACION LOPEZ 37 23610 FUENSANTA DE				d	CR-03	Labor o labradío regadío	0	0	1.441								
				MARTOS [JAÉN]		е	I-00	Improductivo	0	0	30									

TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRO ABAD

	Polígono/Referencia		Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral. Nombre y Domicilio	Superficie	Afecciones (m²)								Nº Plano de
Nº de orden	catastral	Parcela			catastral (m2)	subparcelas	Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total	Naturaleza	Expropiación
Y-14.0500-000 ⁻	5	33	PORRAS JIMENEZ MARIA PAZ AV REPUBLICA ARGENTINA 32 ES: E PL:05 PT:02 14004 CORDOBA [CÓRDOBA] ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR - AV KANSAS CITY. EST. SANTA JUSTA S/N 41007 SEVILLA	PORRAS JIMENEZ MARIA PAZ AV REPUBLICA ARGENTINA 32 Es: E PI:05 Pt:02 14004 CORDOBA [CÓRDOBA]	262.607	С	OR-03	Olivos regadío		0	399	399	Suelo rural	10 DE 12

TÉRMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE

	Polígono/Referencia		Titular Actual	Titular Catastral. Nombre y	Superficie			Afecci	ones (m²)					Nº Plano de
Nº de orden	catastral	Parcela	Nombre y Domicilio	Domicilio	catastral (m2)	subparcela	Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total	Naturaleza	Expropiación
Y-14.0121-0001	17	5	VARONA VILLAR MIGUEL PZ GONZALO DE AYORA 2 ES:2 PI:07 Pt:05 14001 CORDOBA ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR - AV KANSAS CITY. EST. SANTA JUSTA S/N 41007 SEVILLA	VARONA VILLAR MIGUEL PZ GONZALO DE AYORA 2 Es:2 PI:07 Pt:05 14001 CORDOBA	466.730	b	CR-01	Labor o labradío regadío	0	0	452	452	Suelo rural	10 Y 11 DE 12
Y-14.0121-0002	17	4	LANDCOMPANY 2020 SL CL QUINTANAVIDES 13 BI:1 PI:02 PARQUE EMPRESARIAL VIA NO 28050 MADRID [MADRID] ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR - AV KANSAS CITY. EST. SANTA JUSTA S/N 41007 SEVILLA	LANDCOMPANY 2020 SL CL QUINTANAVIDES 13 BI:1 PI:02 PARQUE EMPRESARIAL VIA NO 28050 MADRID [MADRID]	146.851	а	CR-01	Labor o labradío regadío	3.270	0	0	3.270	Suelo rural	11 Y 12 DE 12
Y-14.0121-0003	17	9002	DIPUTACIÓN DE CORDOBA PZ COLON 15 14001 CORDOBA [CÓRDOBA] ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR - AV KANSAS CITY. EST. SANTA JUSTA S/N 41007 SEVILLA	DIPUTACIÓN DE CORDOBA PZ COLON 15 14001 CORDOBA [CÓRDOBA]	4.936		VT-00	Vía de comunicación de dominio público	280	0	0	280	Suelo rural	12 DE 12
Y-14.0121-0004	17	293	SERVICIOS INTEGRADOS EL CARPIO SL CL CANTARERO 21 14620 EL CARPIO [CÓRDOBA]	SERVICIOS INTEGRADOS EL CARPIO SL CL CANTARERO 21 14620 EL CARPIO [CÓRDOBA]	2.276		CR-01	Labor o labradío regadío	53	0	0	53	Suelo rural	12 DE 12

	Polígono/Referencia		Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral. Nombre y Domicilio	Superficie	Afecciones (m²)								Nº Plano de
Nº de orden	catastral	Parcela			catastral (m2)	subparcela	Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total	Naturaleza	Expropiación
Y-14.0121-000	5 17	9003	JUNTA DE ANDALUCÍA CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA [SEVILLA ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR - AV KANSAS CITY. EST. SANTA JUSTA S/N 41007 SEVILLA]	JUNTA DE ANDALUCÍA CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA [SEVILLA]	5.057		VT-00	Vía de comunicación de dominio público	529	0	0	529	Suelo rural	12 DE 12

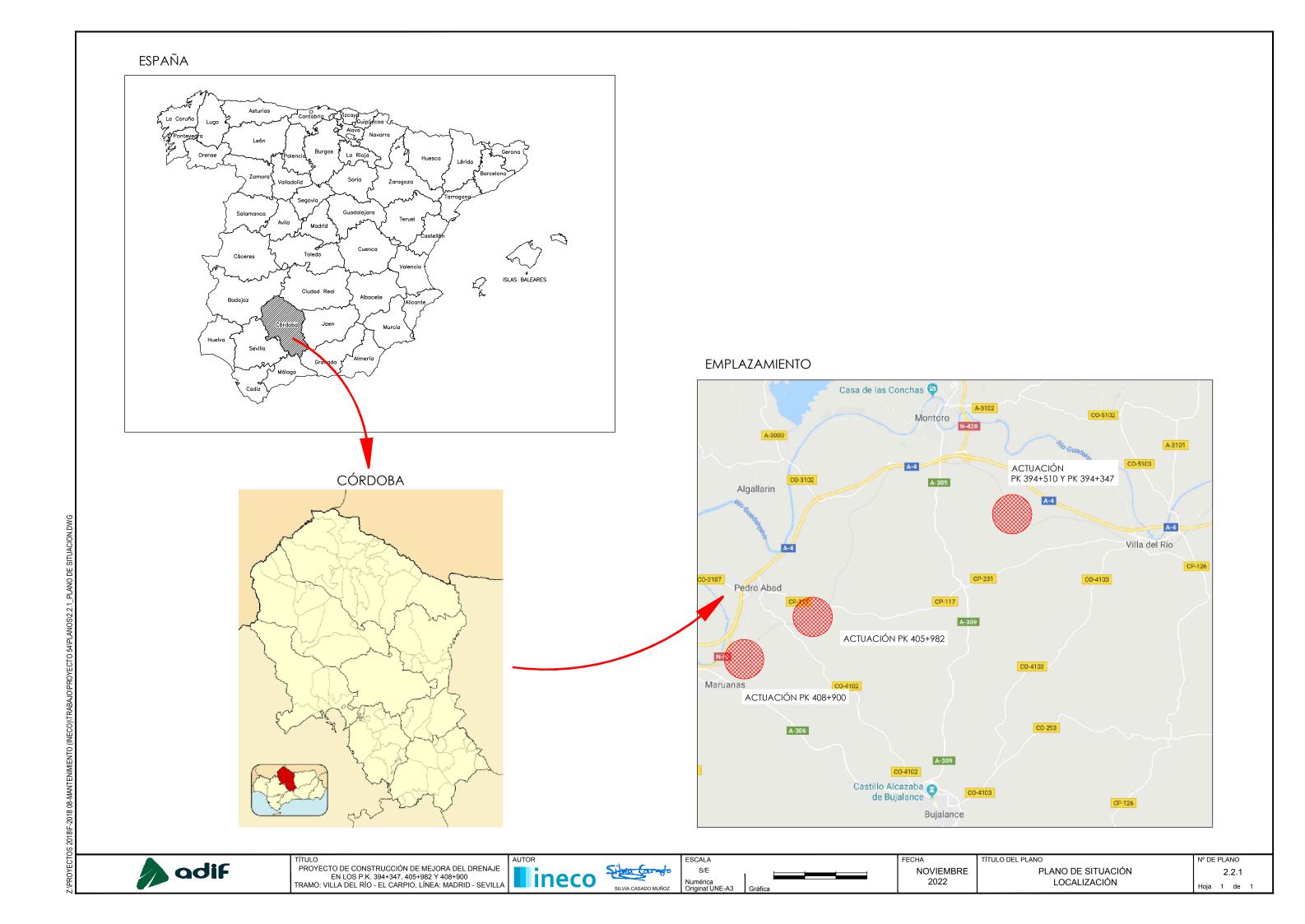
TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO

	Polígono/Referencia		Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral. Nombre y Domicilio	Superficie catastral (m2)					Nº Plano de				
Nº de orden	catastral	Parcela				subparcelas	Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total	Naturaleza	Expropiación
Y-14.0180-0001	2	9040	JUNTA DE ANDALUCIA CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA [SEVILLA] ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR - AV KANSAS CITY. EST. SANTA JUSTA S/N 41007 SEVILLA	JUNTA DE ANDALUCIA CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA [SEVILLA]	6.154		VT-00	Vía de comunicación de dominio público	719	0	0	719	Suelo rural	12 DE 12

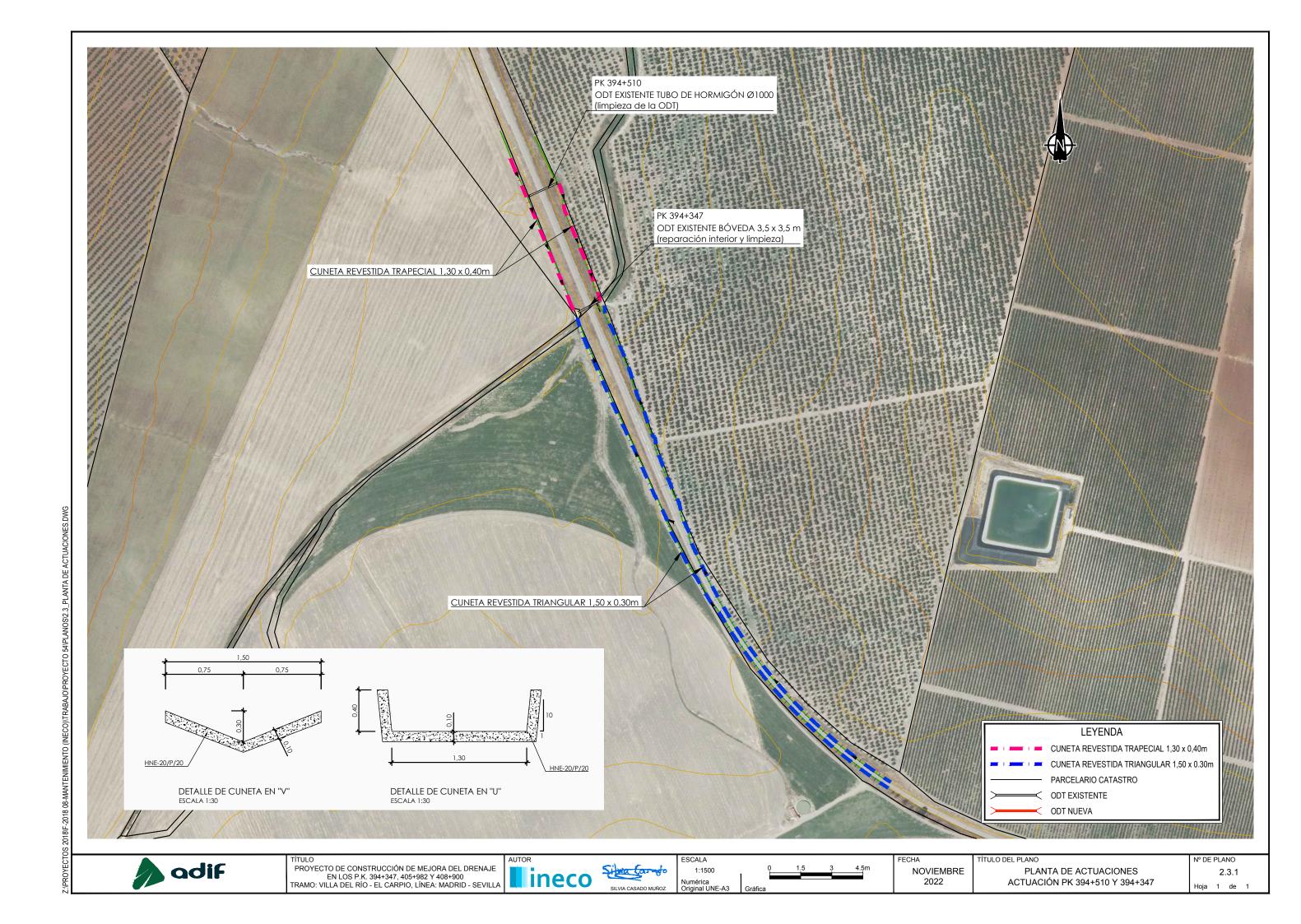
3. Planos

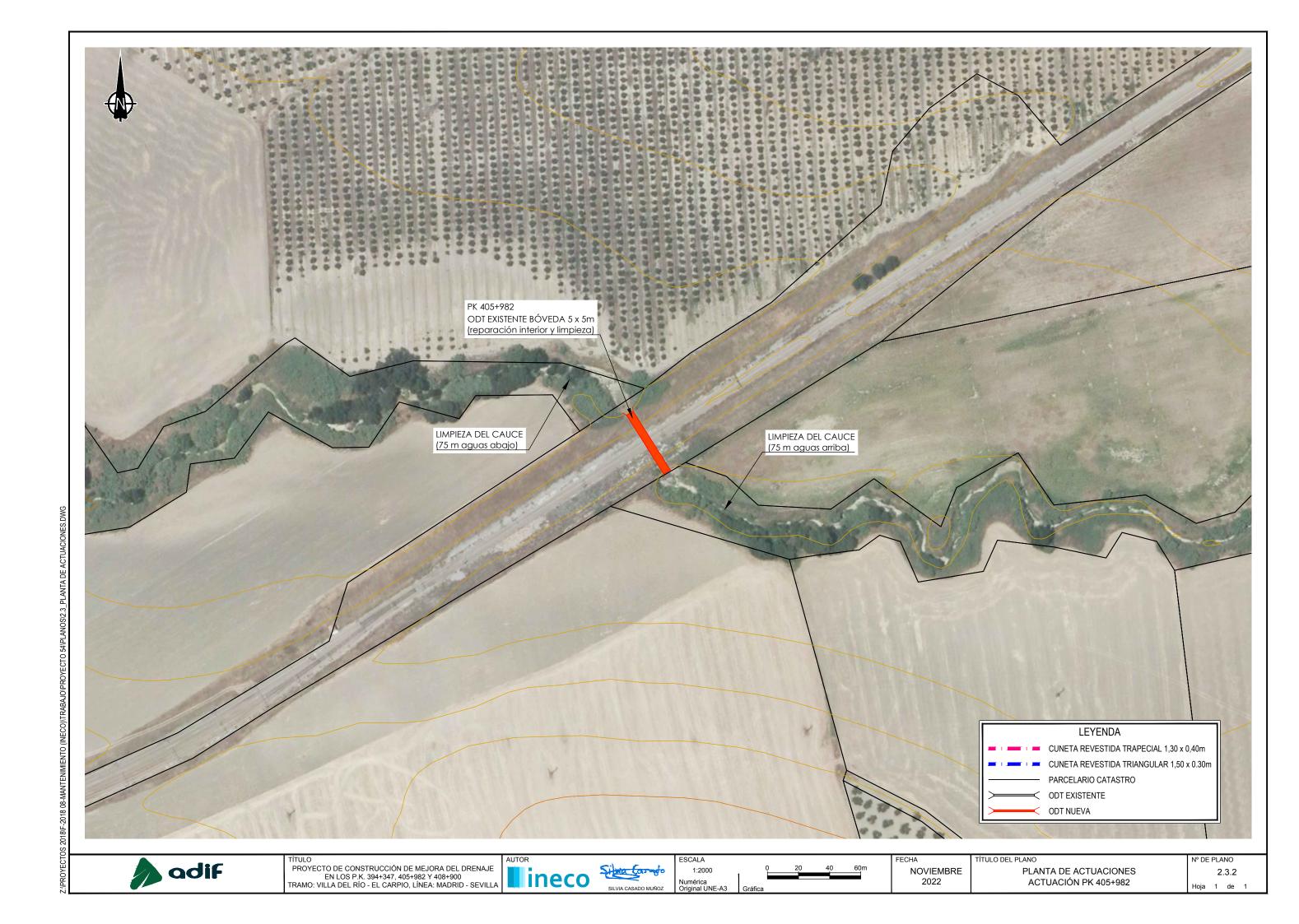
- 3.1. Plano de situación
- 3.2. Planos de conjunto
- 3.3. Planos de trazado
- 3.4. Ortofotoplanos
- 3.5. Planos de expropiaciones

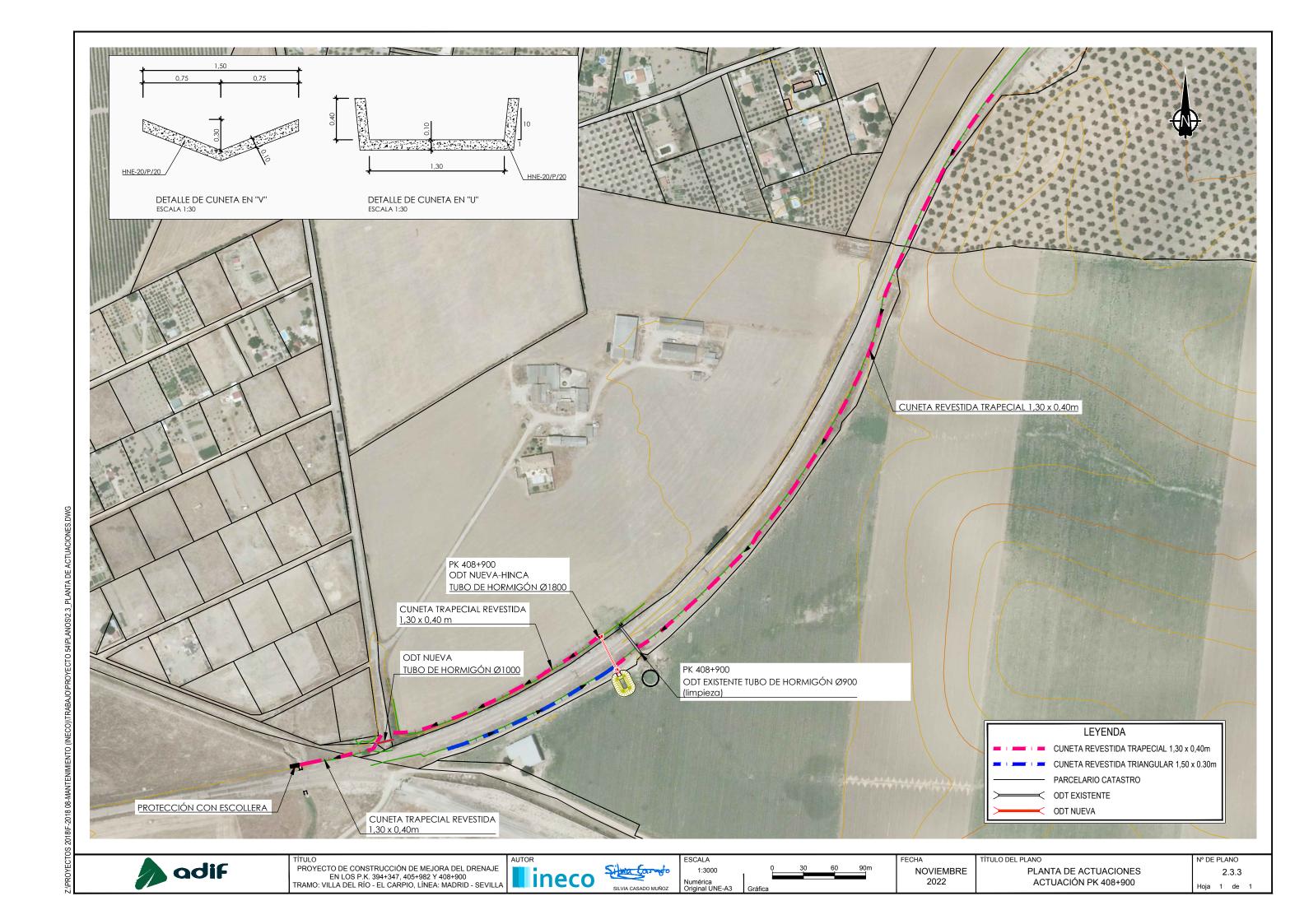
3.1. Plano de situación



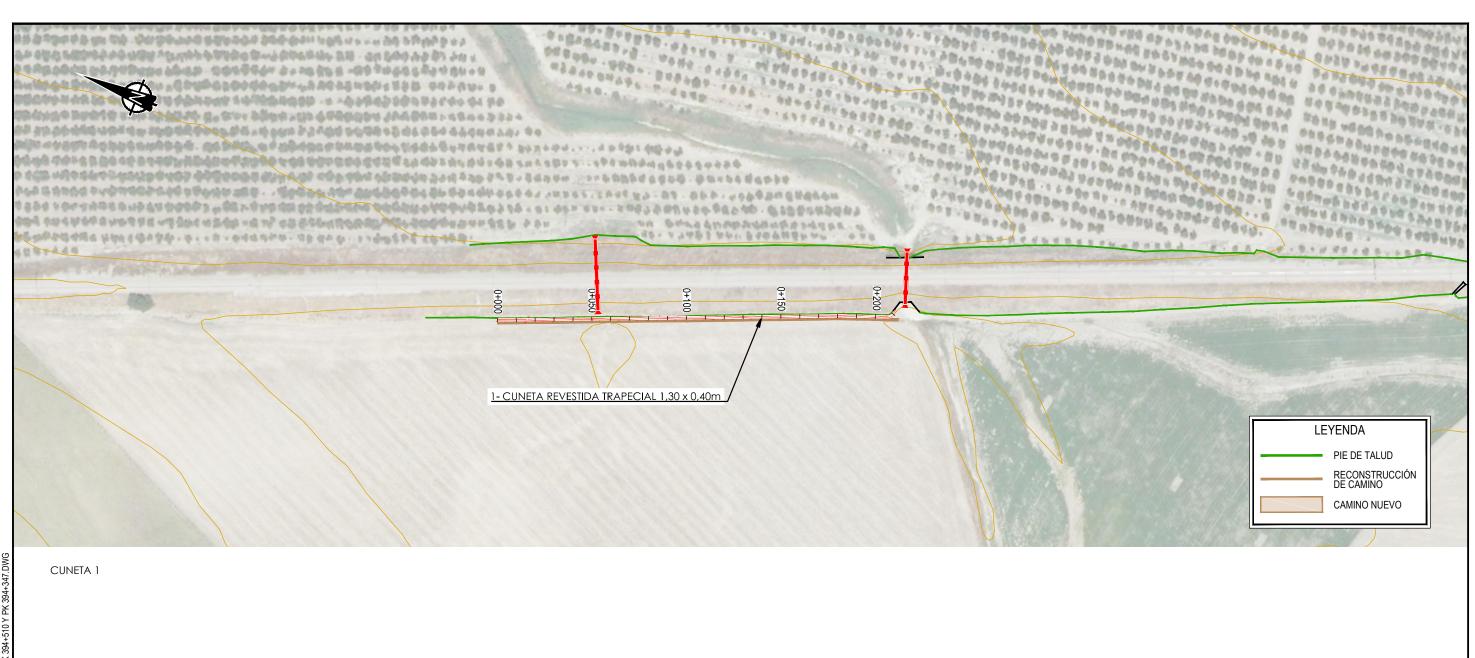
3.2. Plano de conjunto

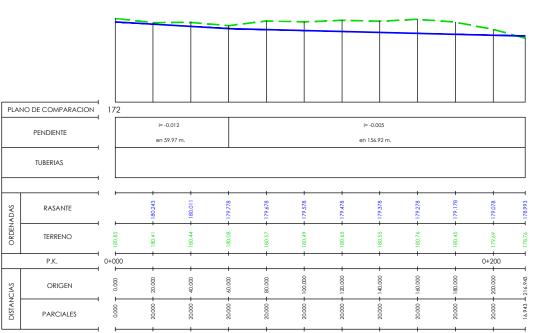






3.3. Planos de trazado y perfiles longitudinales





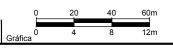


PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL DRENAJE EN LOS P.K. 394+347, 405+982 Y 408+900 TRAMO: VILLA DEL RÍO - EL CARPIO. LÍNEA: MADRID - SEVILLA









NOVIEMBRE 2022

CUNETAS, PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL ACTUACIÓN PK 394+510 Y 394+347

N° DE PLANO 2.4.1 Hoia 1 de 4

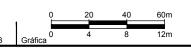


adif

TITULO
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL DRENAJE
EN LOS P.K. 394+347, 405+982 Y 408+900
TRAMO: VILLA DEL RÍO - EL CARPIO, LÍNEA: MADRID - SEVILLA



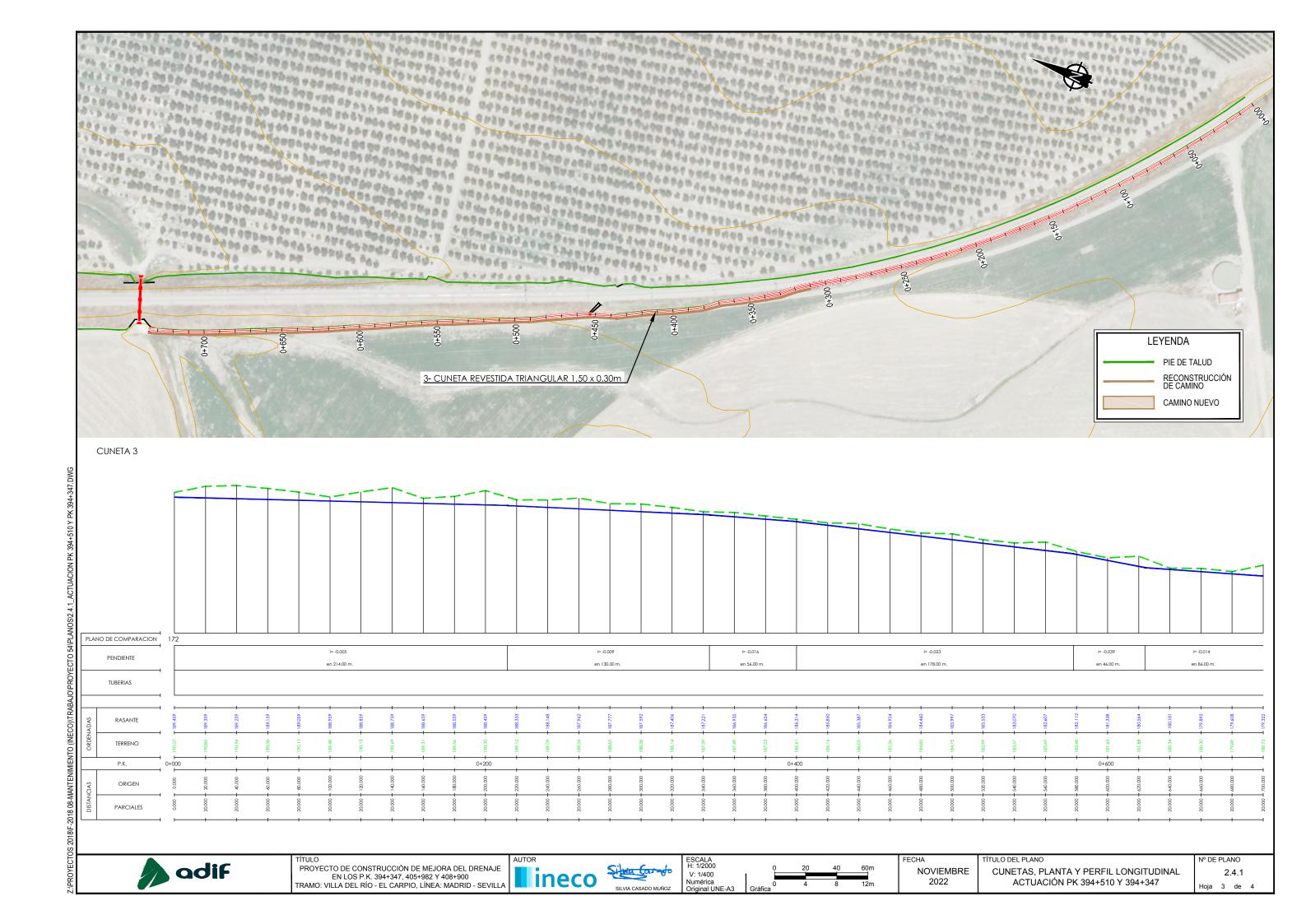


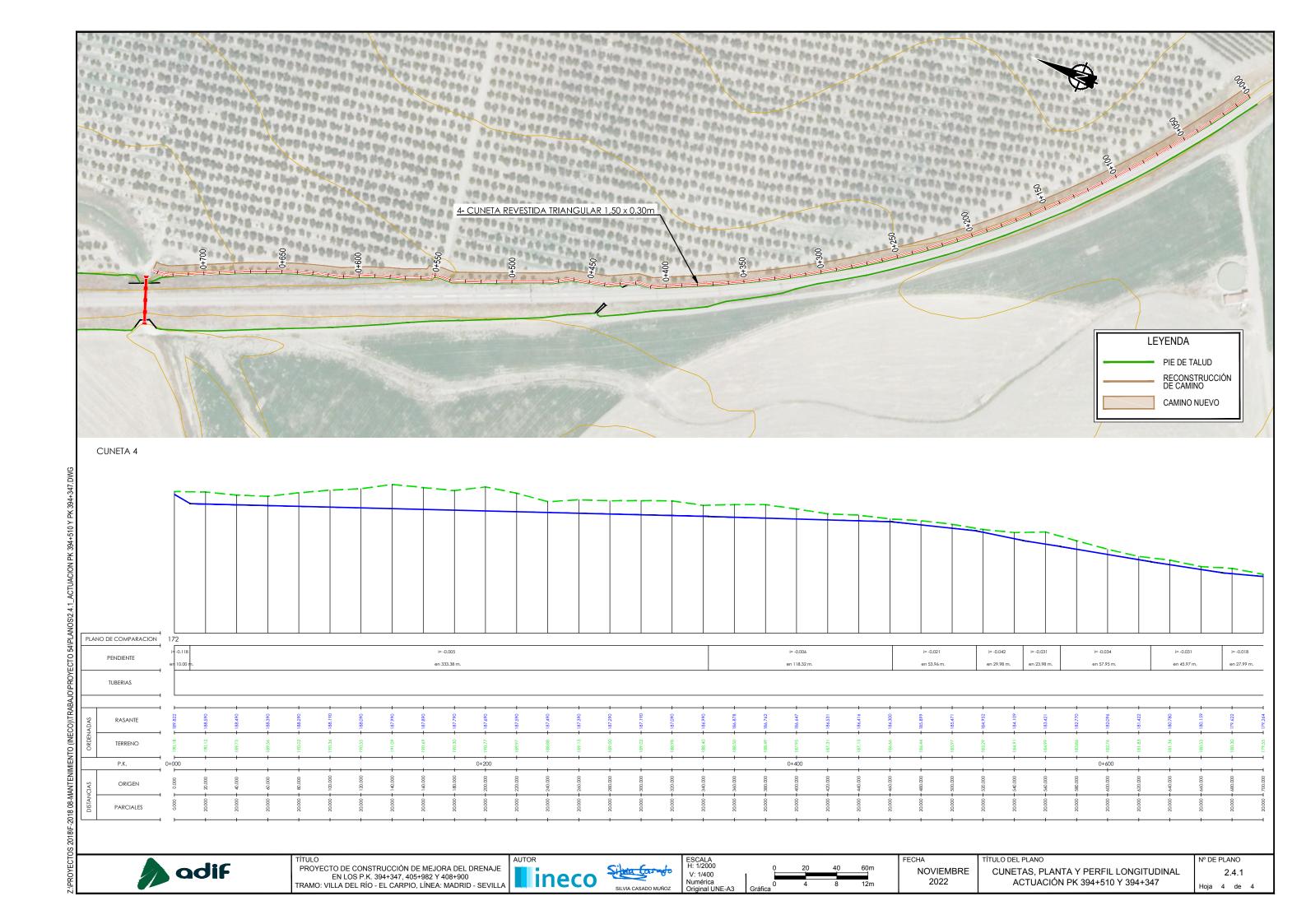


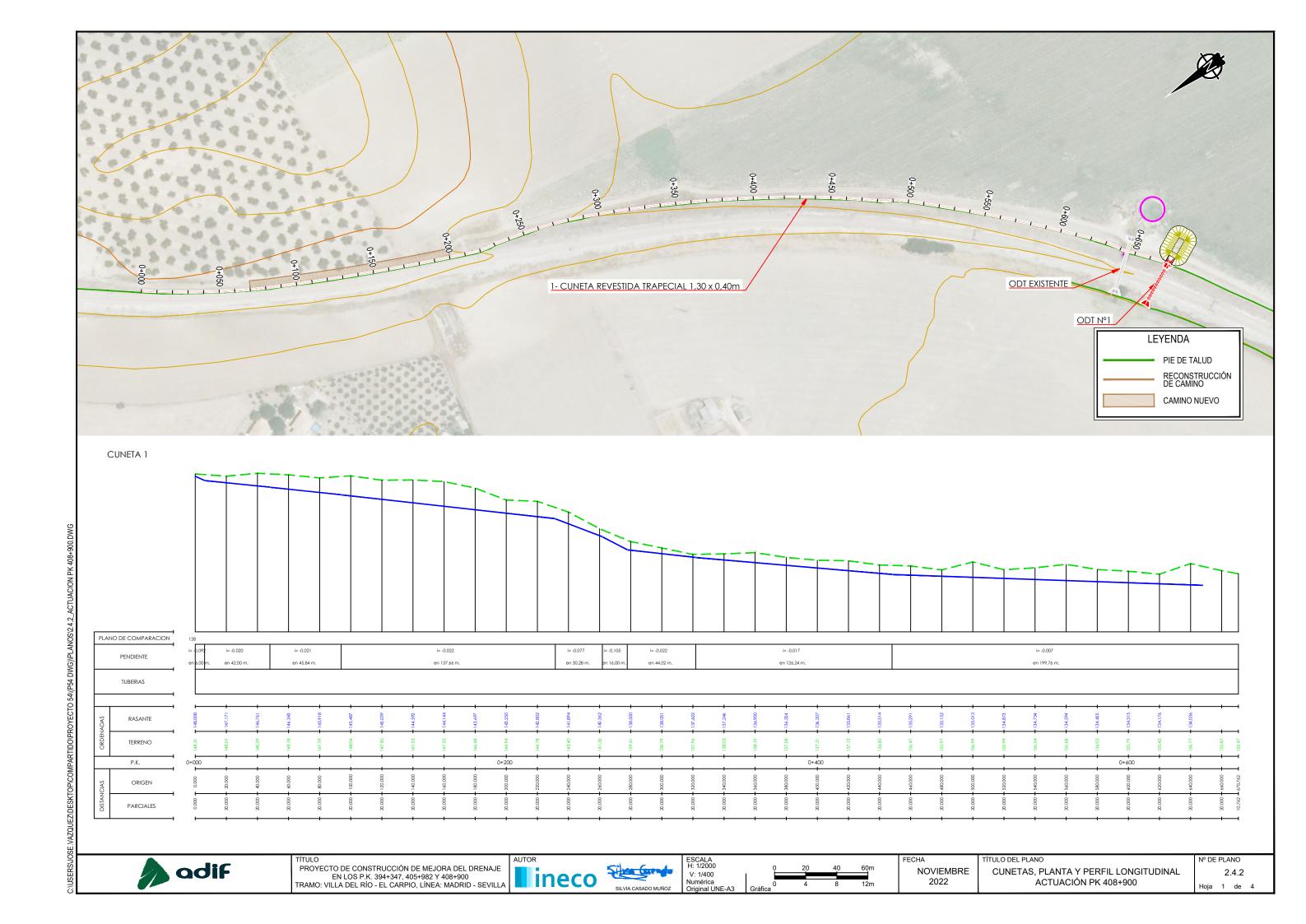
NOVIEMBRE 2022

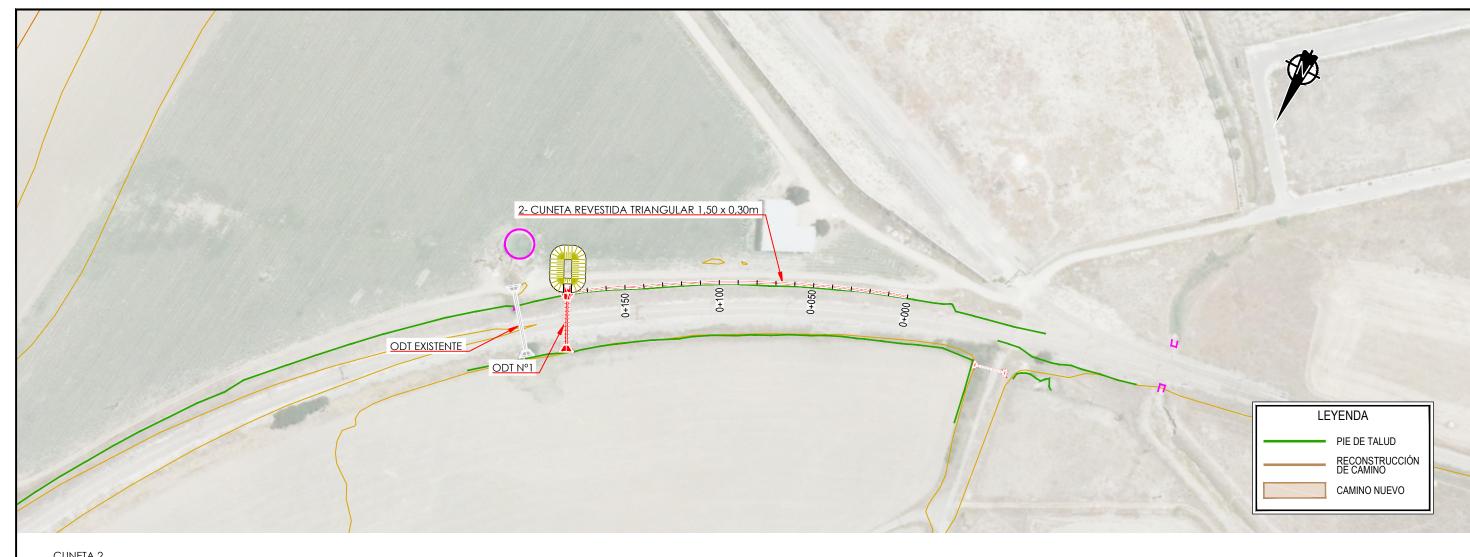
CUNETAS, PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL ACTUACIÓN PK 394+510 Y 394+347 N° DE PLANO
2.4.1

Hoja 2 de 4

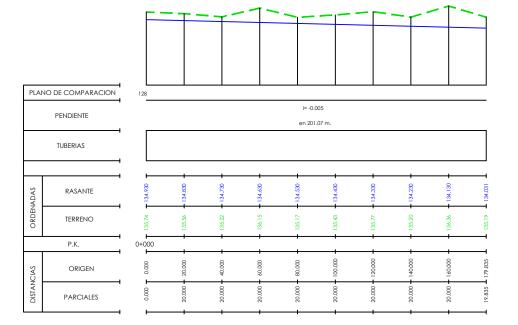








CUNETA 2









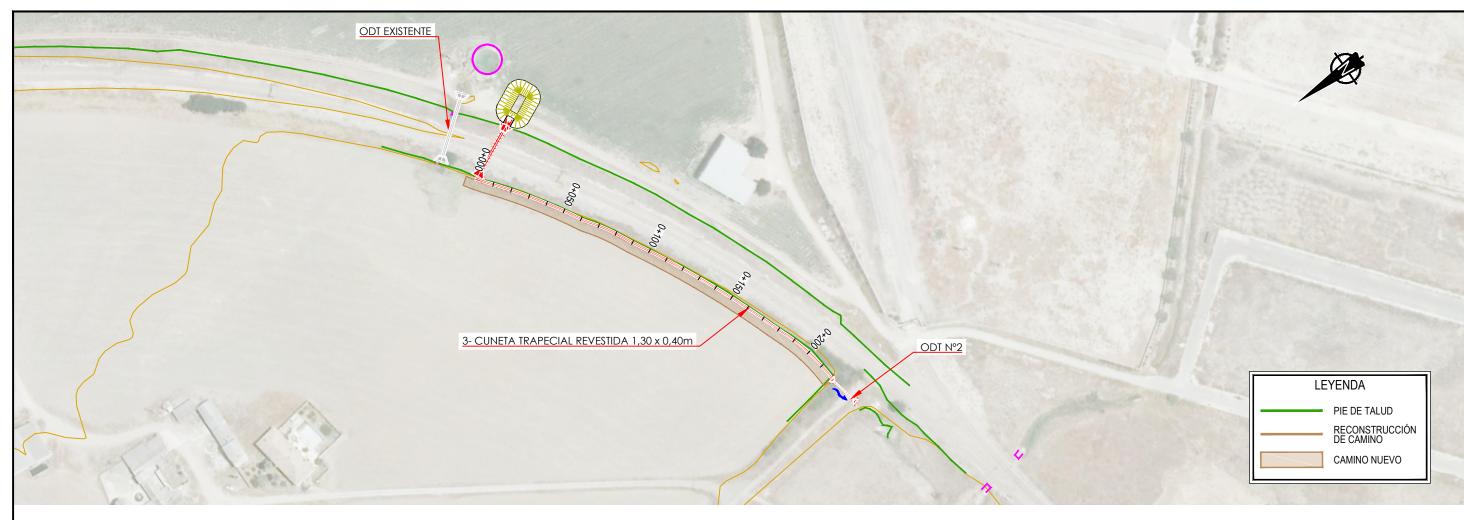




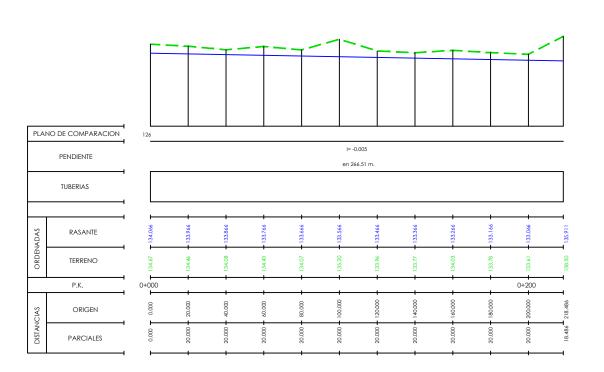
NOVIEMBRE 2022

TÍTULO DEL PLANO CUNETAS, PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL ACTUACIÓN PK 408+900

Nº DE PLANO 2.4.2 Hoja 2 de 4



CUNETA 3





TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL DRENAJE EN LOS P.K. 394+347, 405+982 Y 408+900 TRAMO: VILLA DEL RÍO - EL CARPIO, LÍNEA: MADRID - SEVILLA



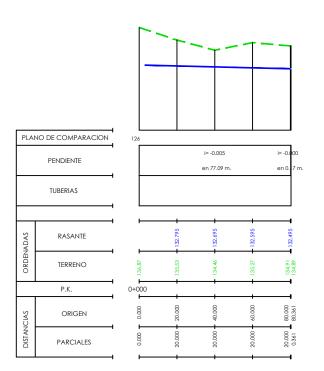




NOVIEMBRE 2022

Nº DE PLANO 2.4.2 Hoja 3 de 4

CUNETA 4



adif





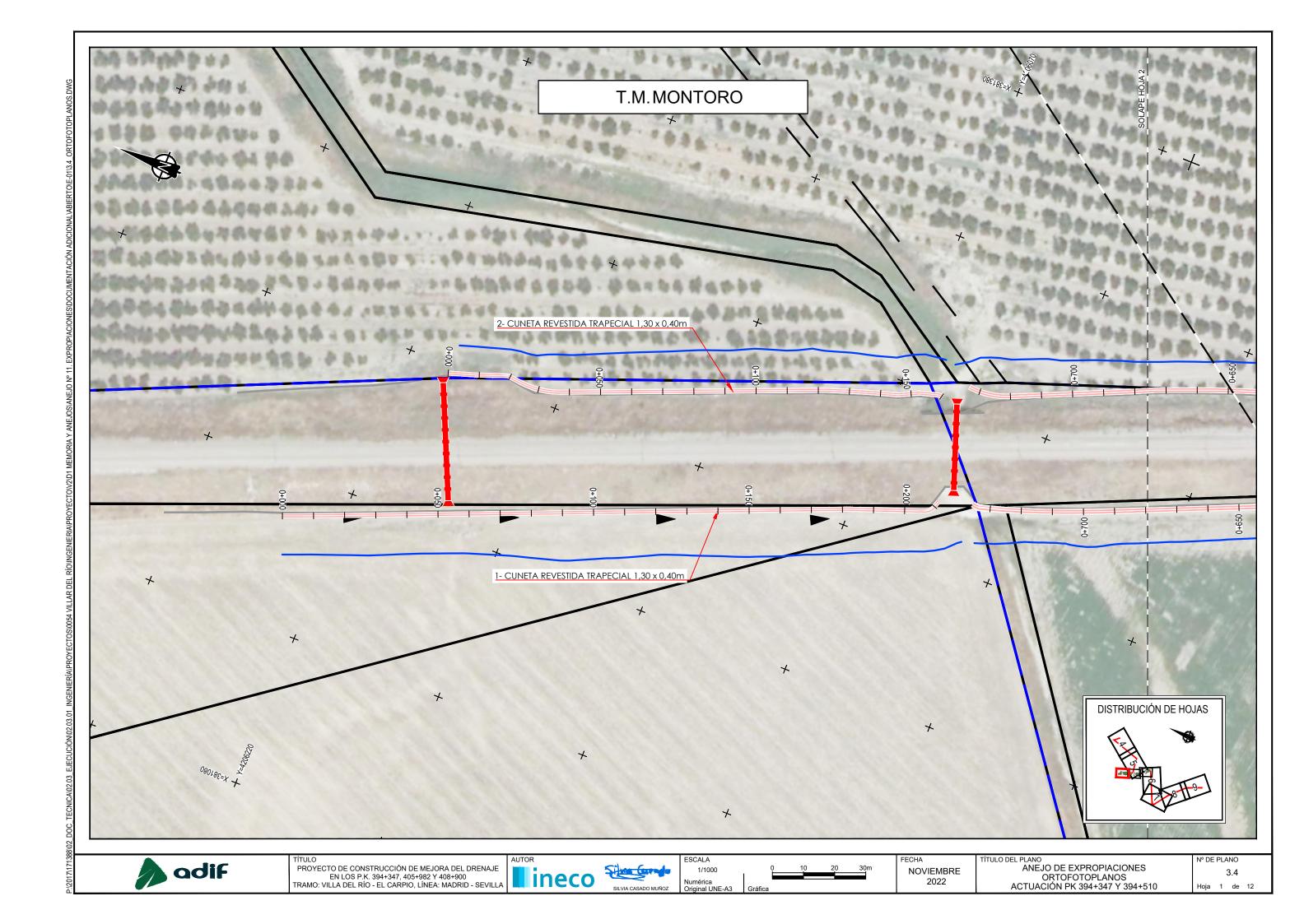


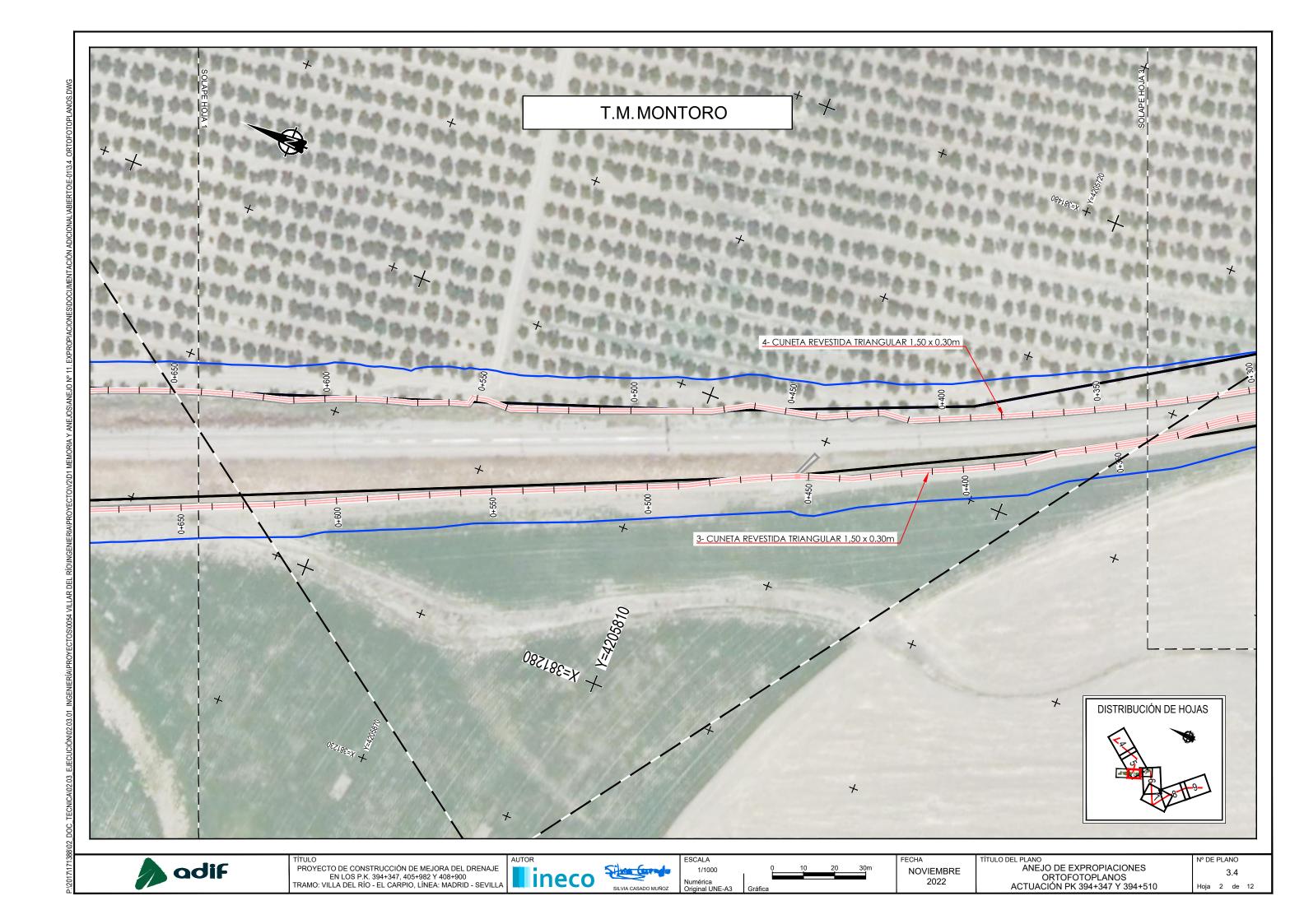
NOVIEMBRE 2022

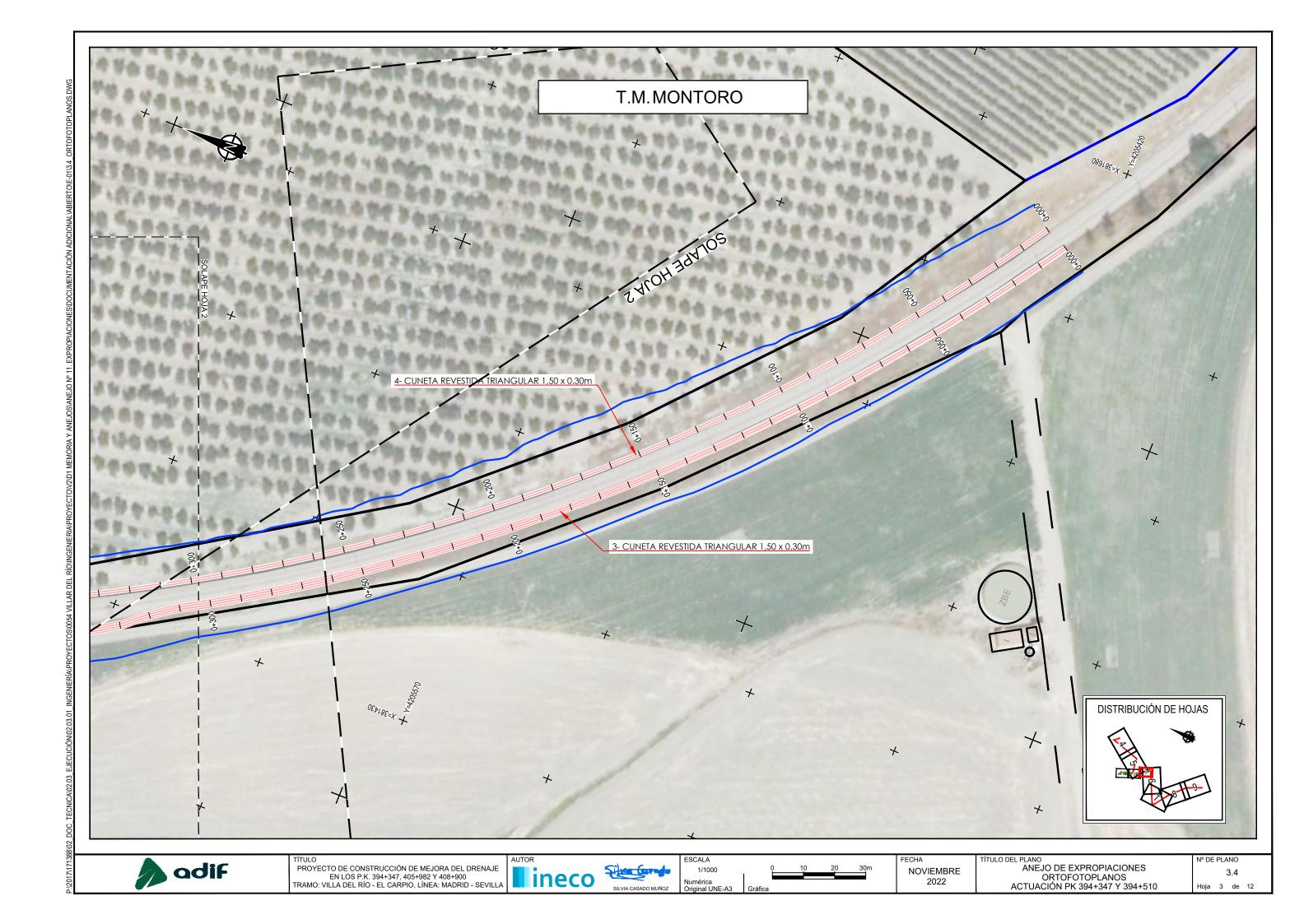
CUNETAS, PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL ACTUACIÓN PK 408+900

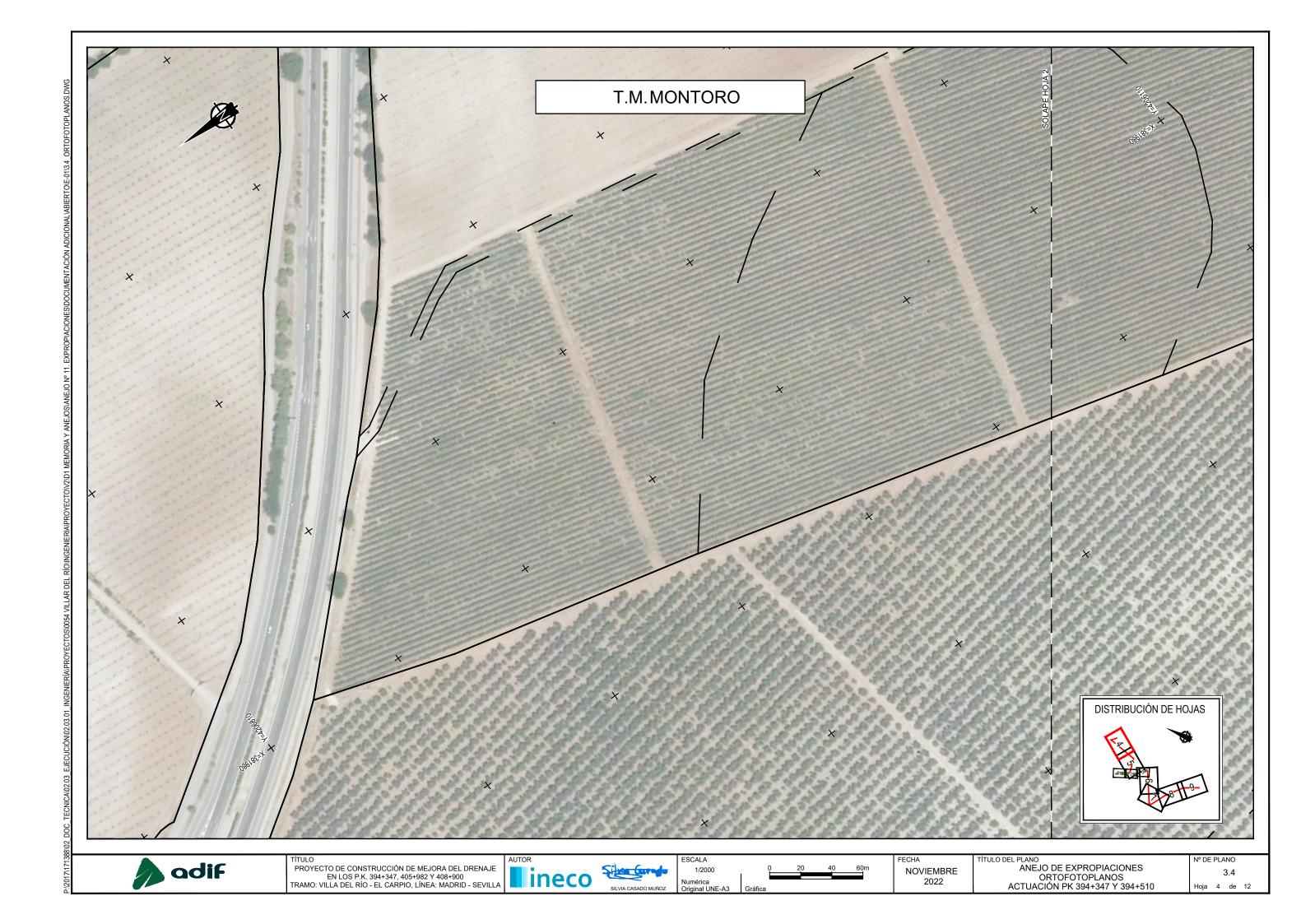
Nº DE PLANO 2.4.2

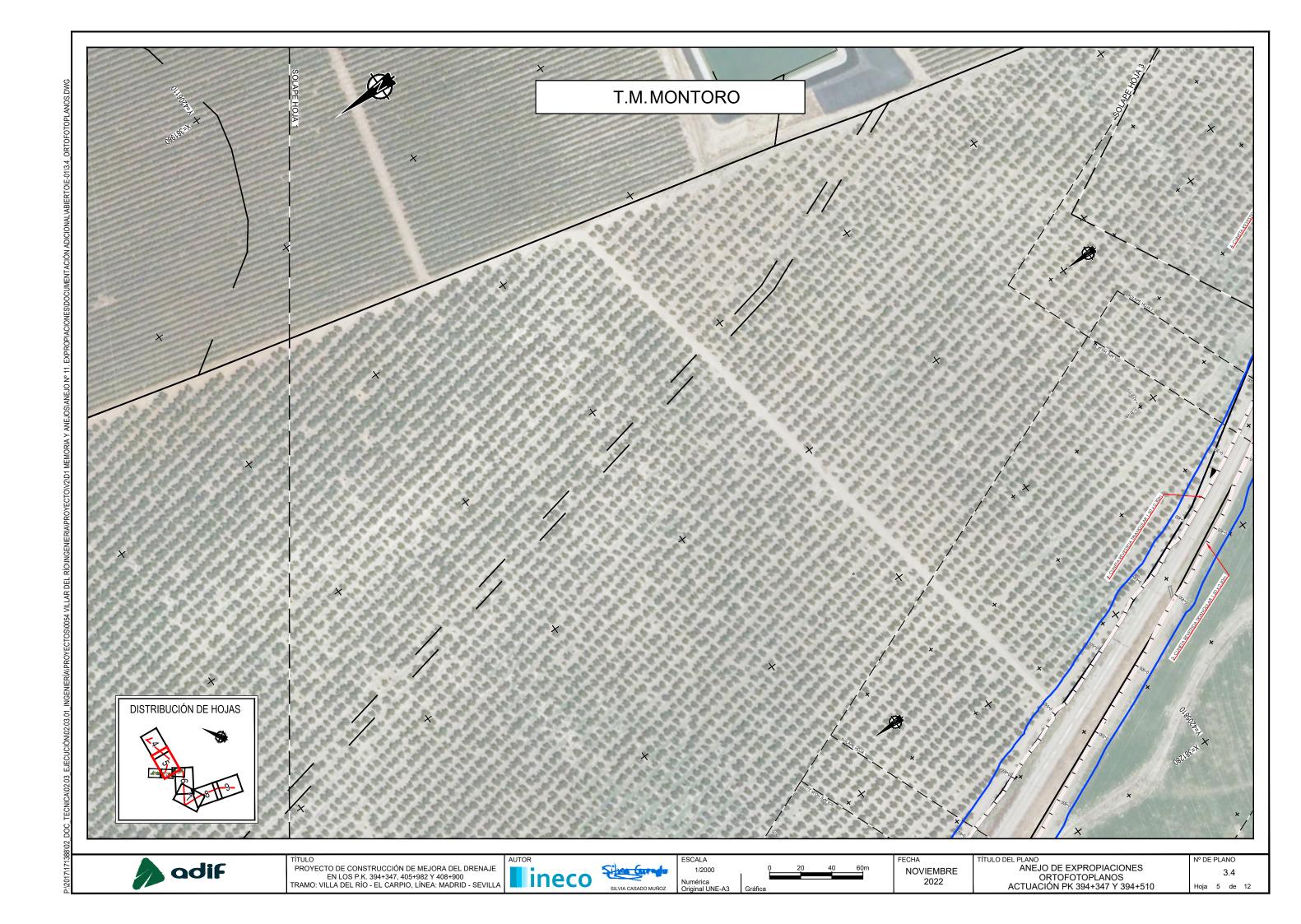
3.4. Ortofotoplanos

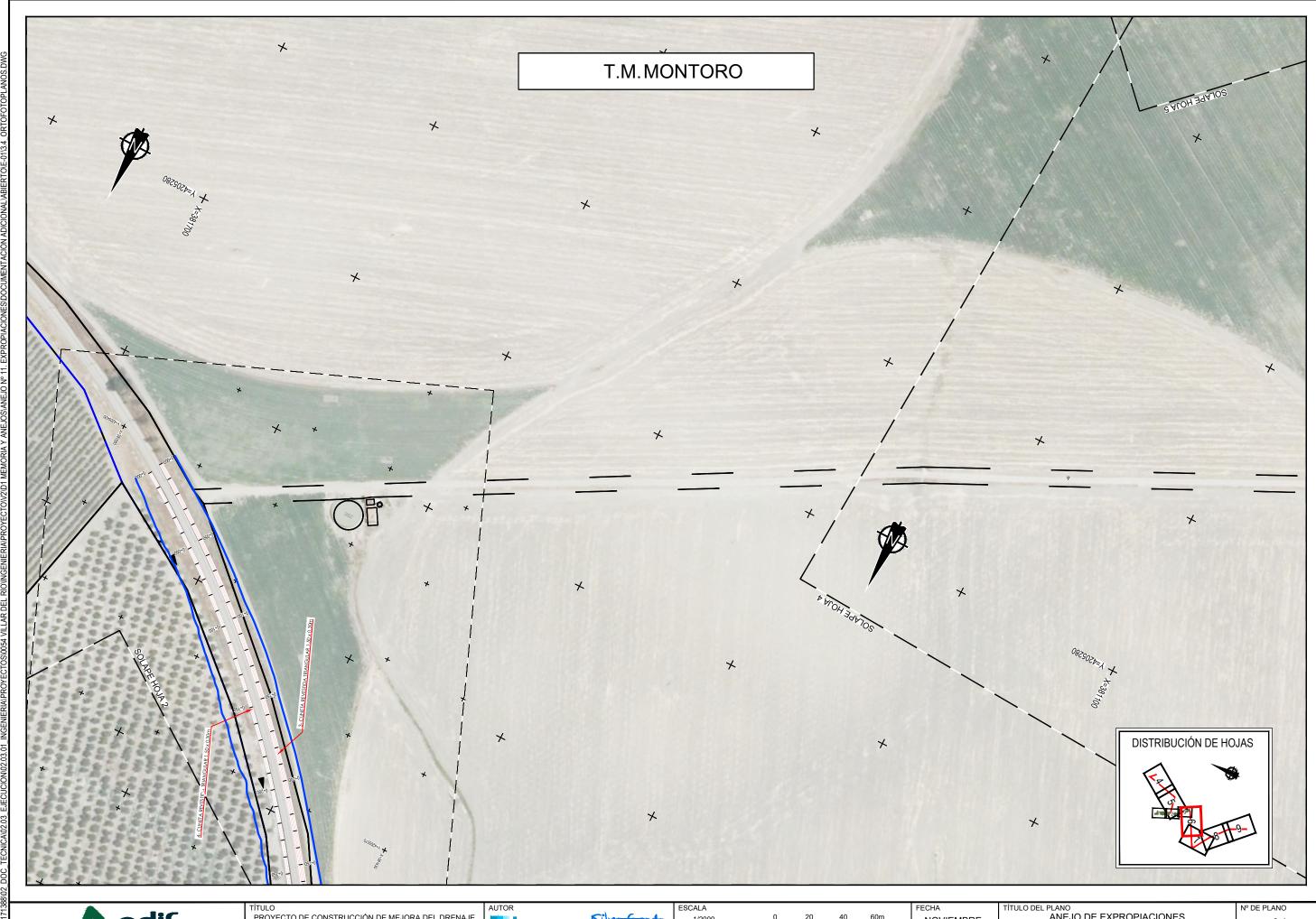












TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL DRENAJE EN LOS P.K. 394+347, 405+982 Y 408+900 TRAMO: VILLA DEL RÍO - EL CARPIO, LÍNEA: MADRID - SEVILLA





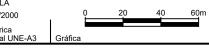




TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL DRENAJE EN LOS P.K. 394+347, 405+982 Y 408+900 TRAMO: VILLA DEL RÍO - EL CARPIO, LÍNEA: MADRID - SEVILLA







NOVIEMBRE 2022

TÍTULO DEL PLANO ANEJO DE EXPROPIACIONES ORTOFOTOPLANOS ACTUACIÓN PK 394+347 Y 394+510

3.4



TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL DRENAJE EN LOS P.K. 394+347, 405+982 Y 408+900 TRAMO: VILLA DEL RÍO - EL CARPIO, LÍNEA: MADRID - SEVILLA







TÍTULO DEL PLANO ANEJO DE EXPROPIACIONES ORTOFOTOPLANOS ACTUACIÓN PK 394+347 Y 394+510

3.4



TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL DRENAJE EN LOS P.K. 394+347, 405+982 Y 408+900 TRAMO: VILLA DEL RÍO - EL CARPIO, LÍNEA: MADRID - SEVILLA



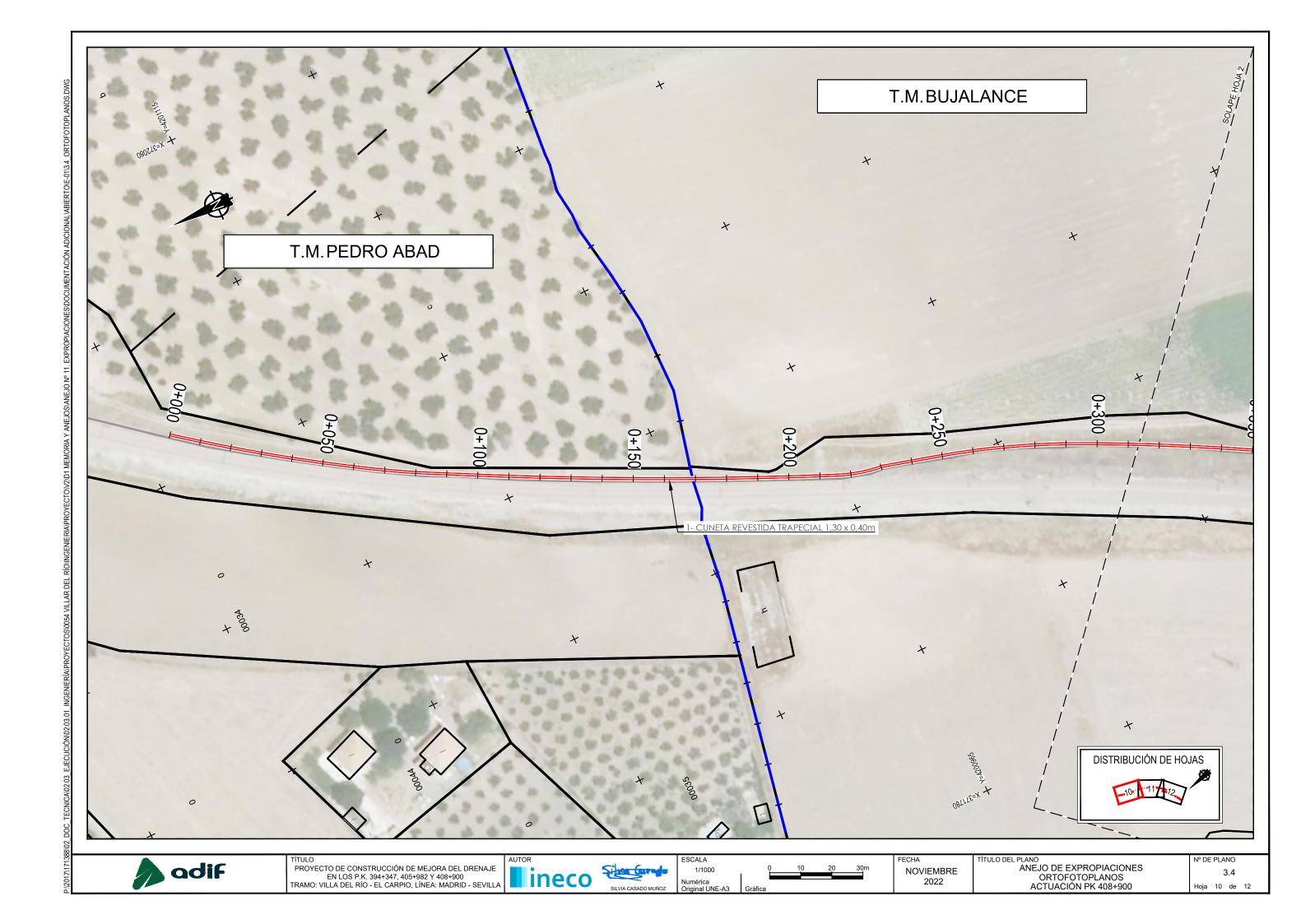


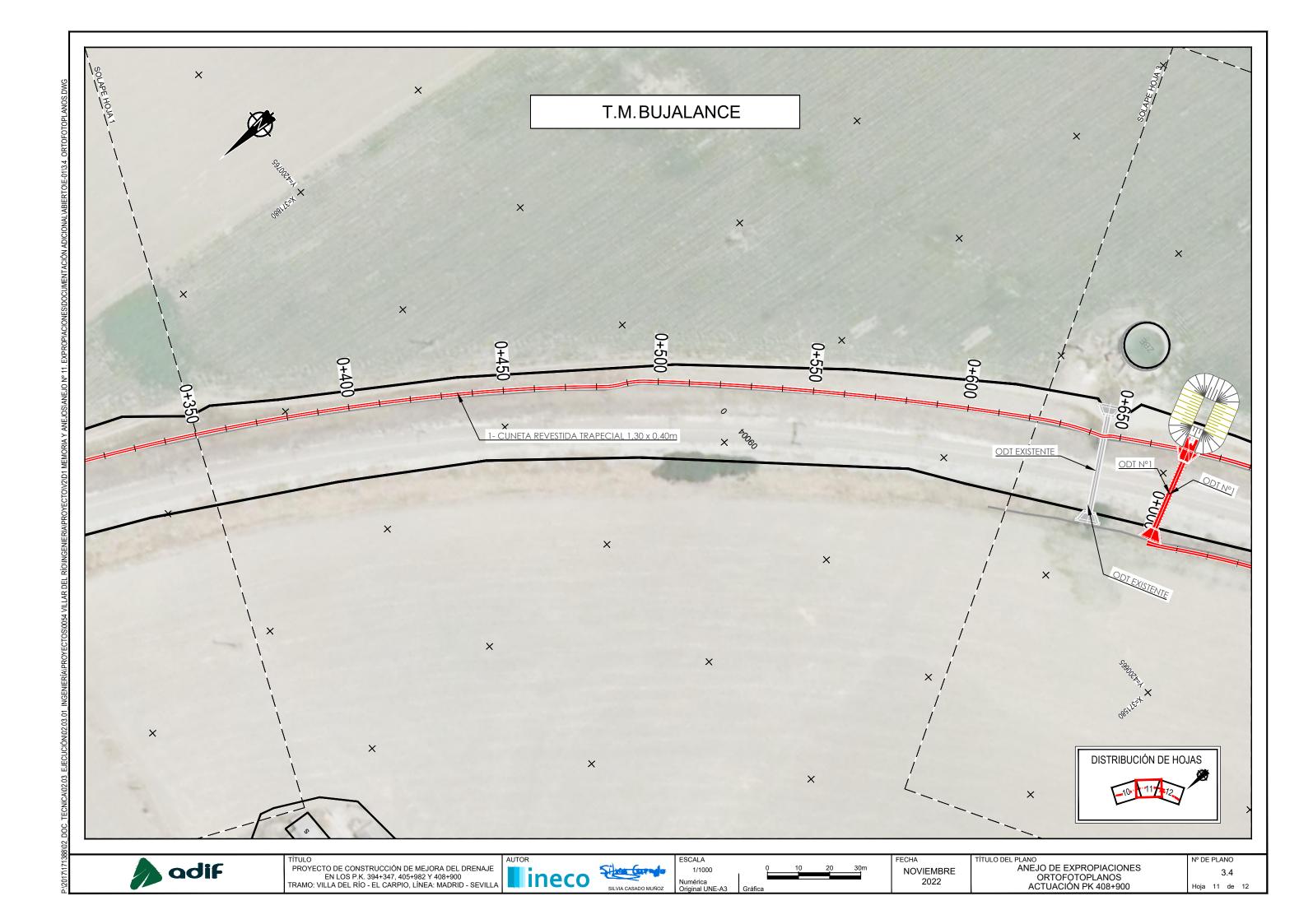


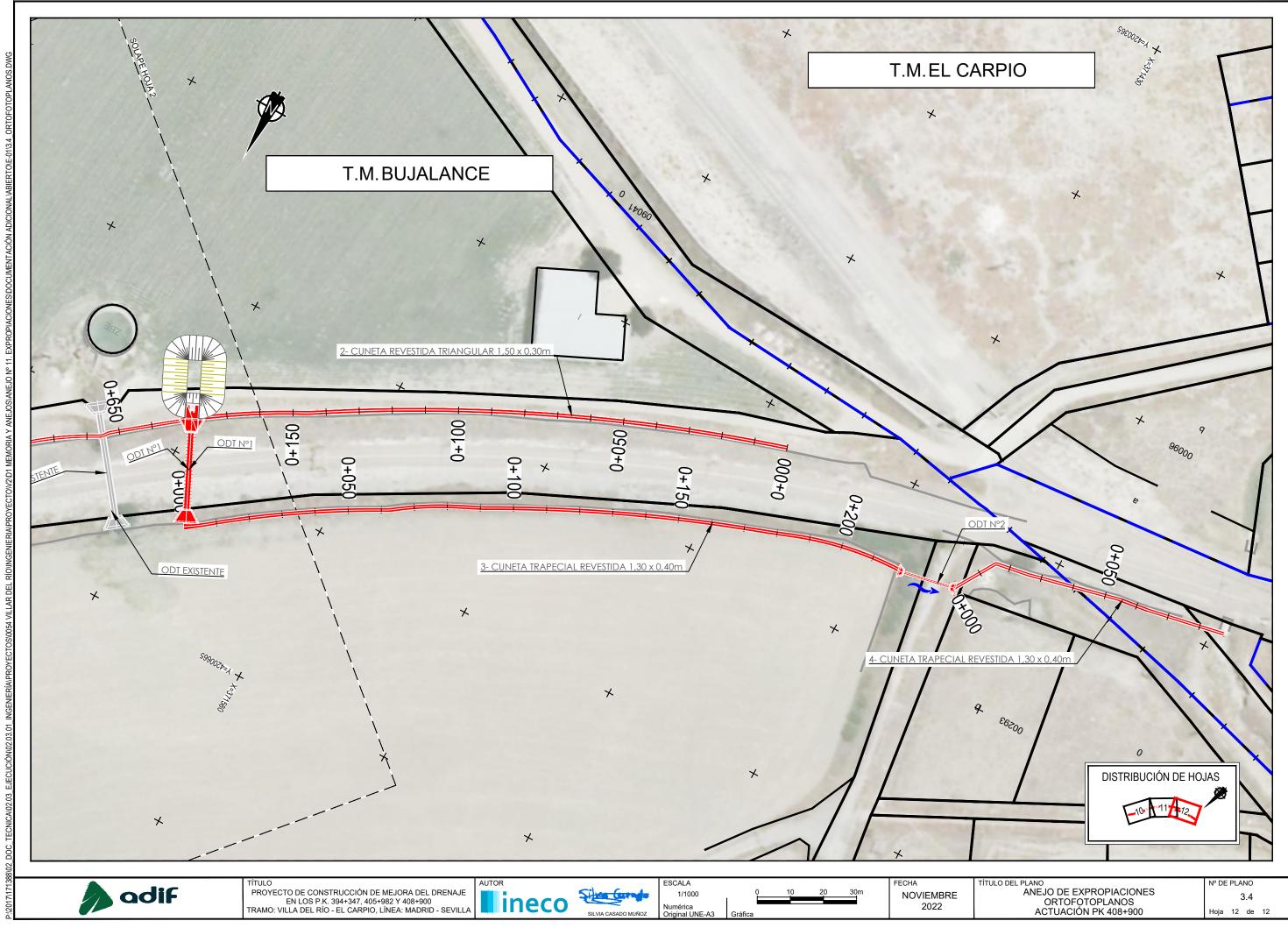
NOVIEMBRE 2022

TÍTULO DEL PLANO ANEJO DE EXPROPIACIONES ORTOFOTOPLANOS ACTUACIÓN PK 394+347 Y 394+510

3.4





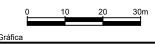


TÍTULO
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DEL DRENAJE
EN LOS P.K. 394+347, 405+982 Y 408+900
TRAMO: VILLA DEL RÍO - EL CARPIO, LÍNEA: MADRID - SEVILLA



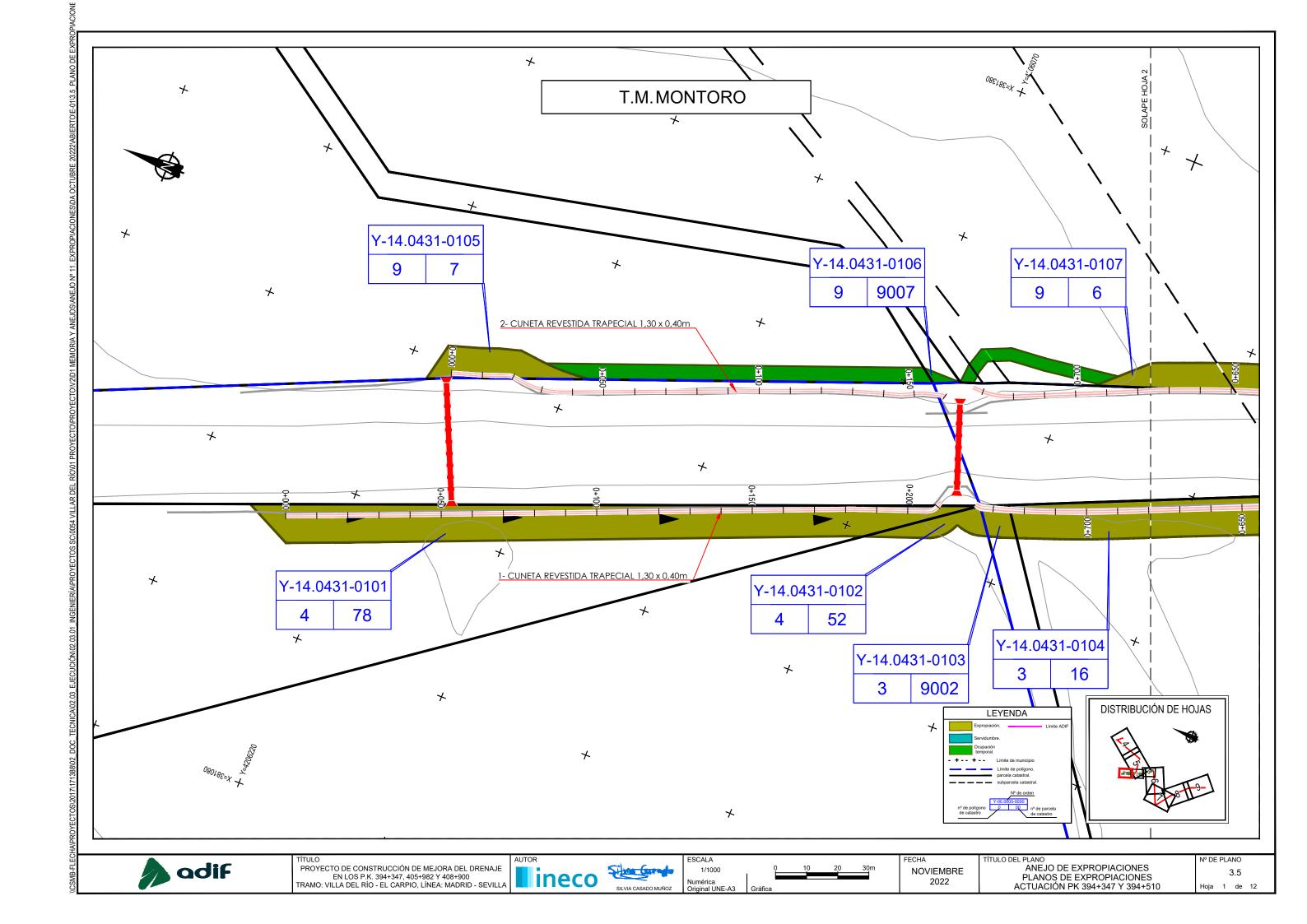


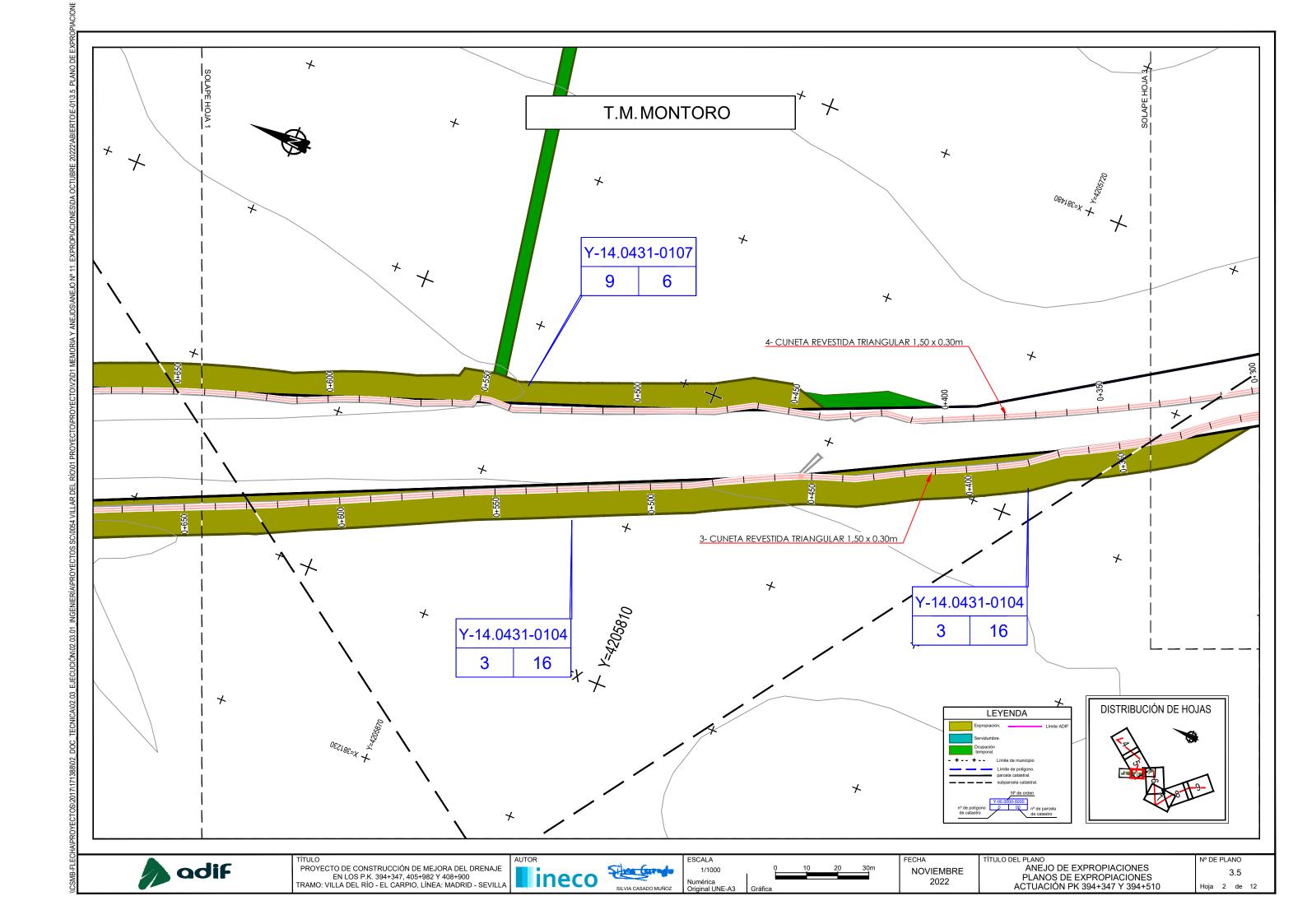


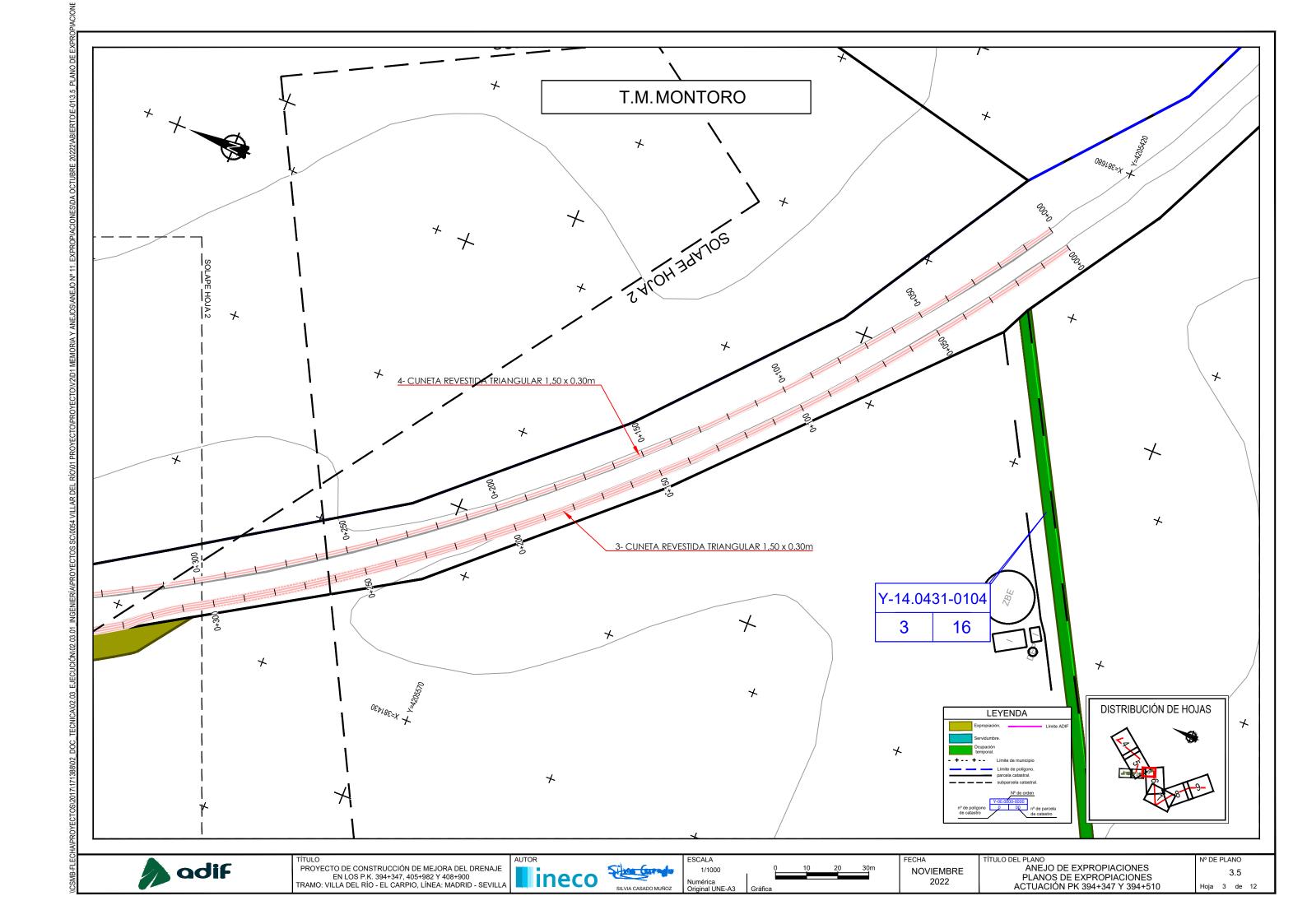


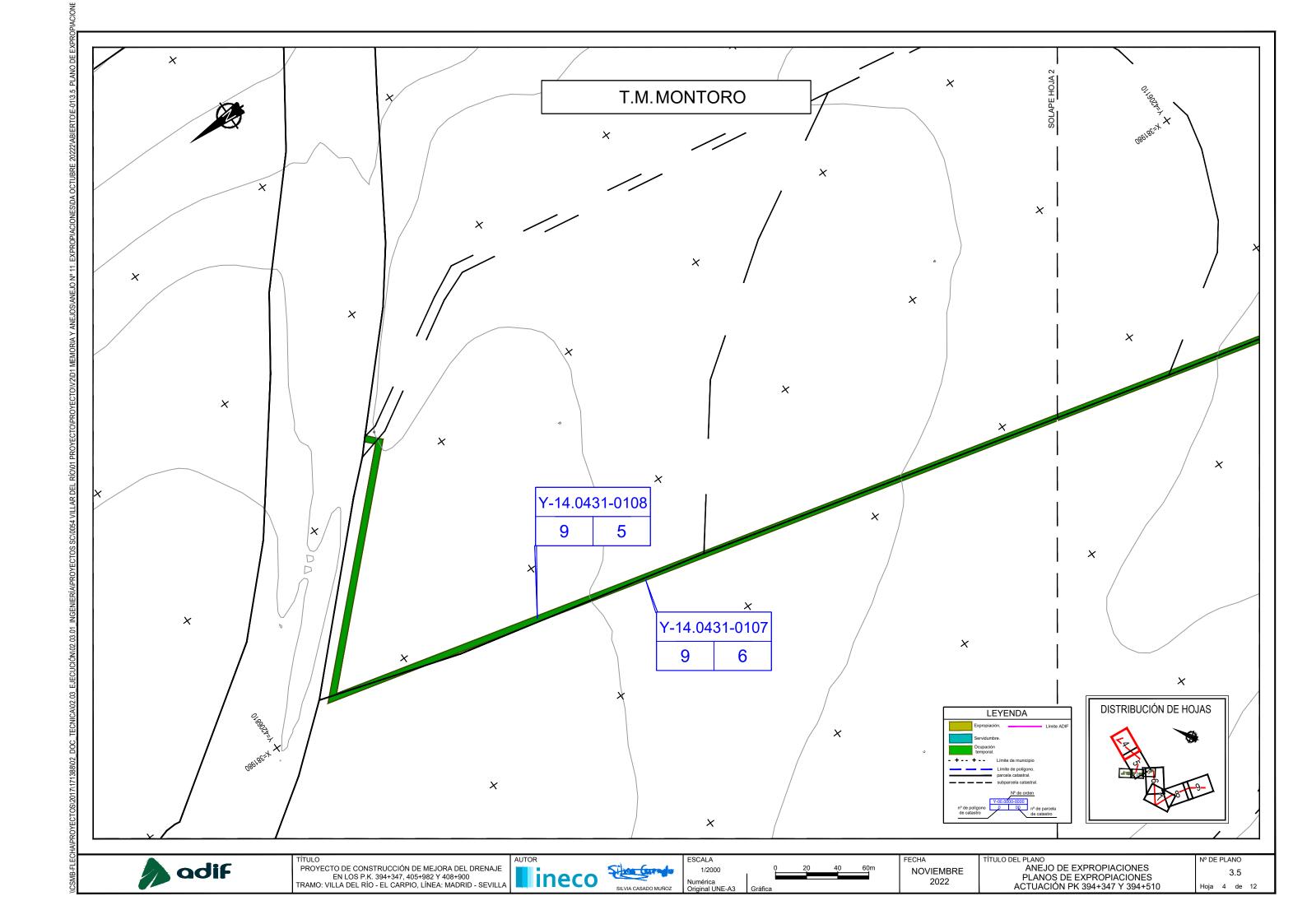
2022

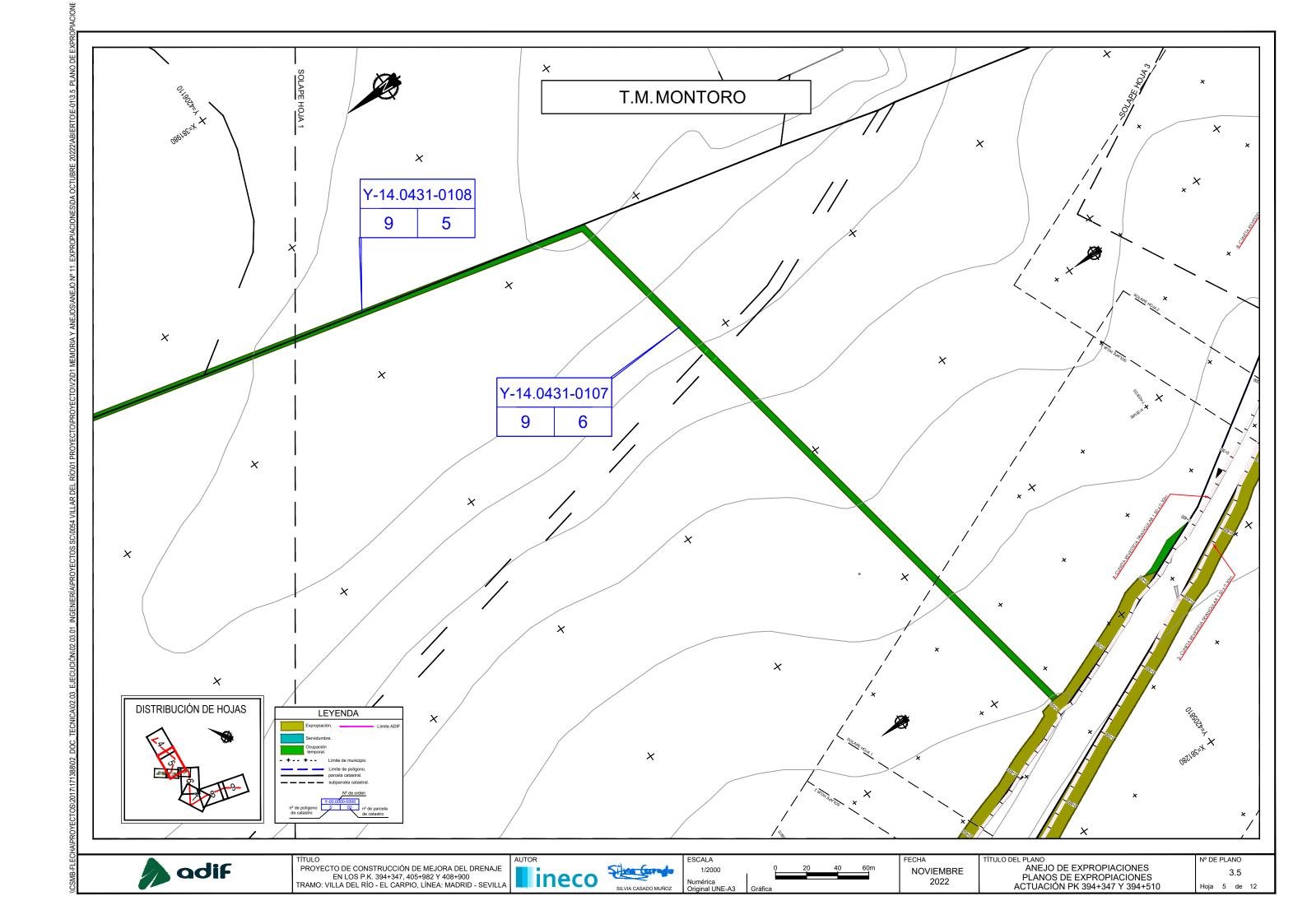
3.5. Planos de expropiaciones

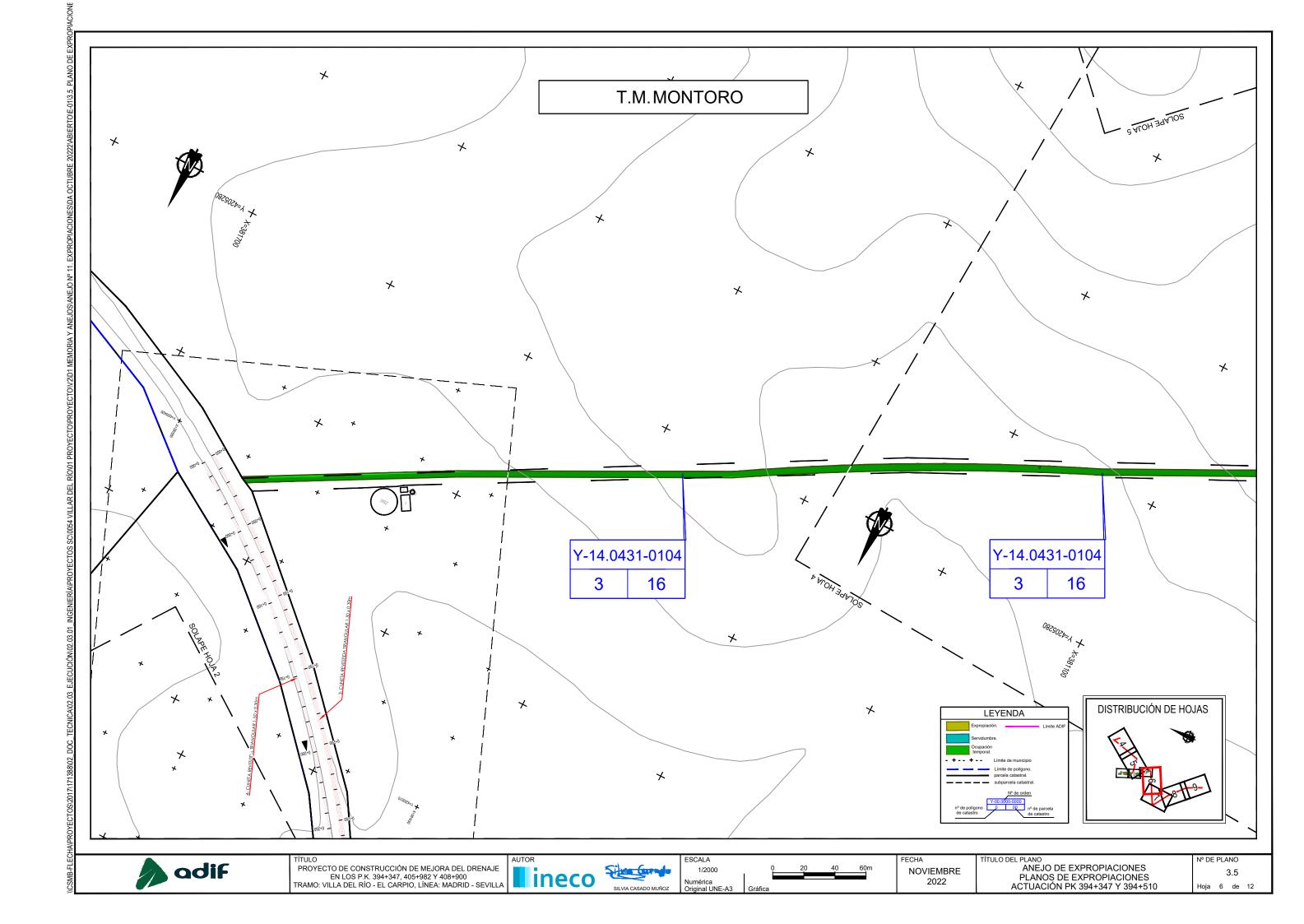


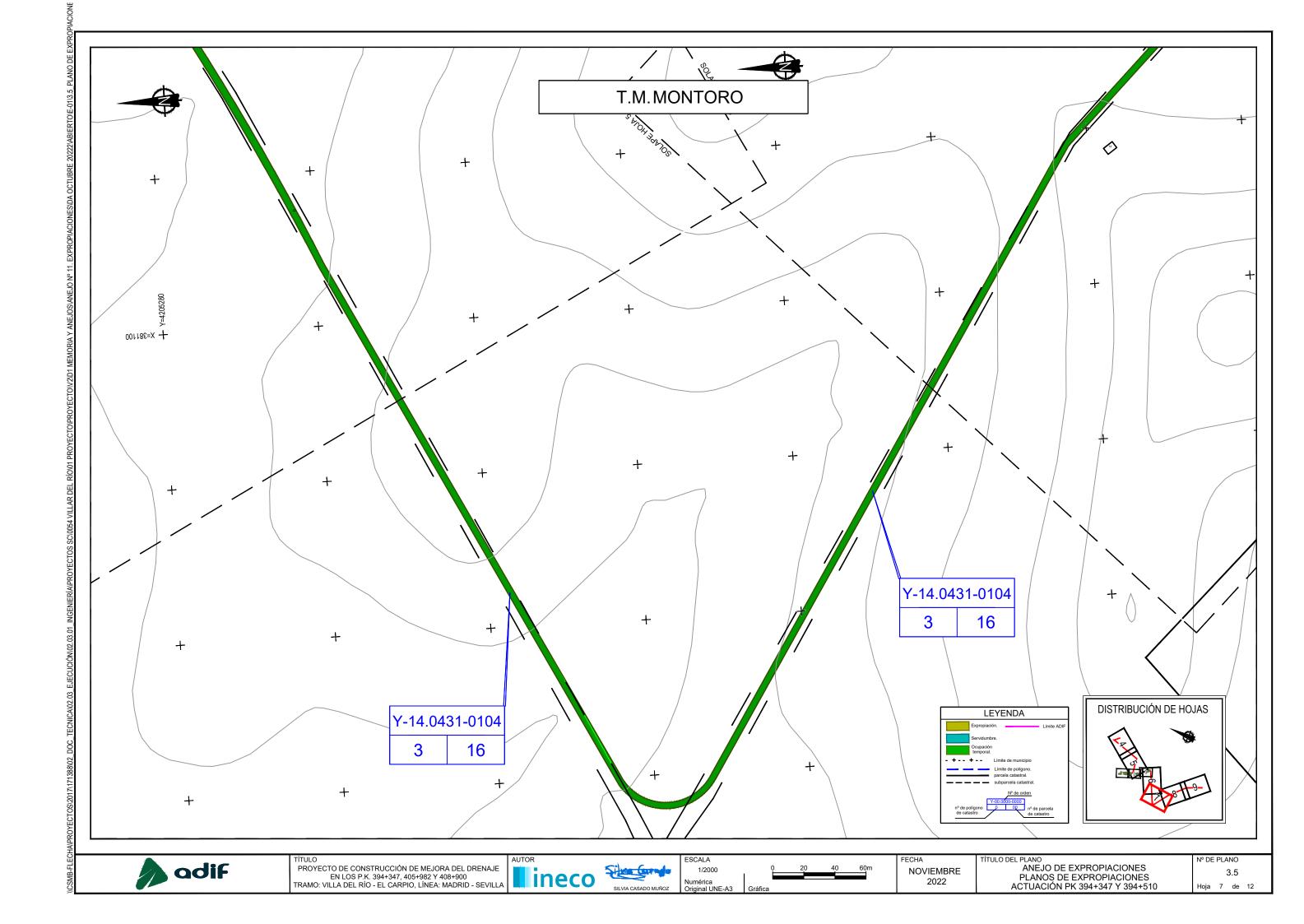


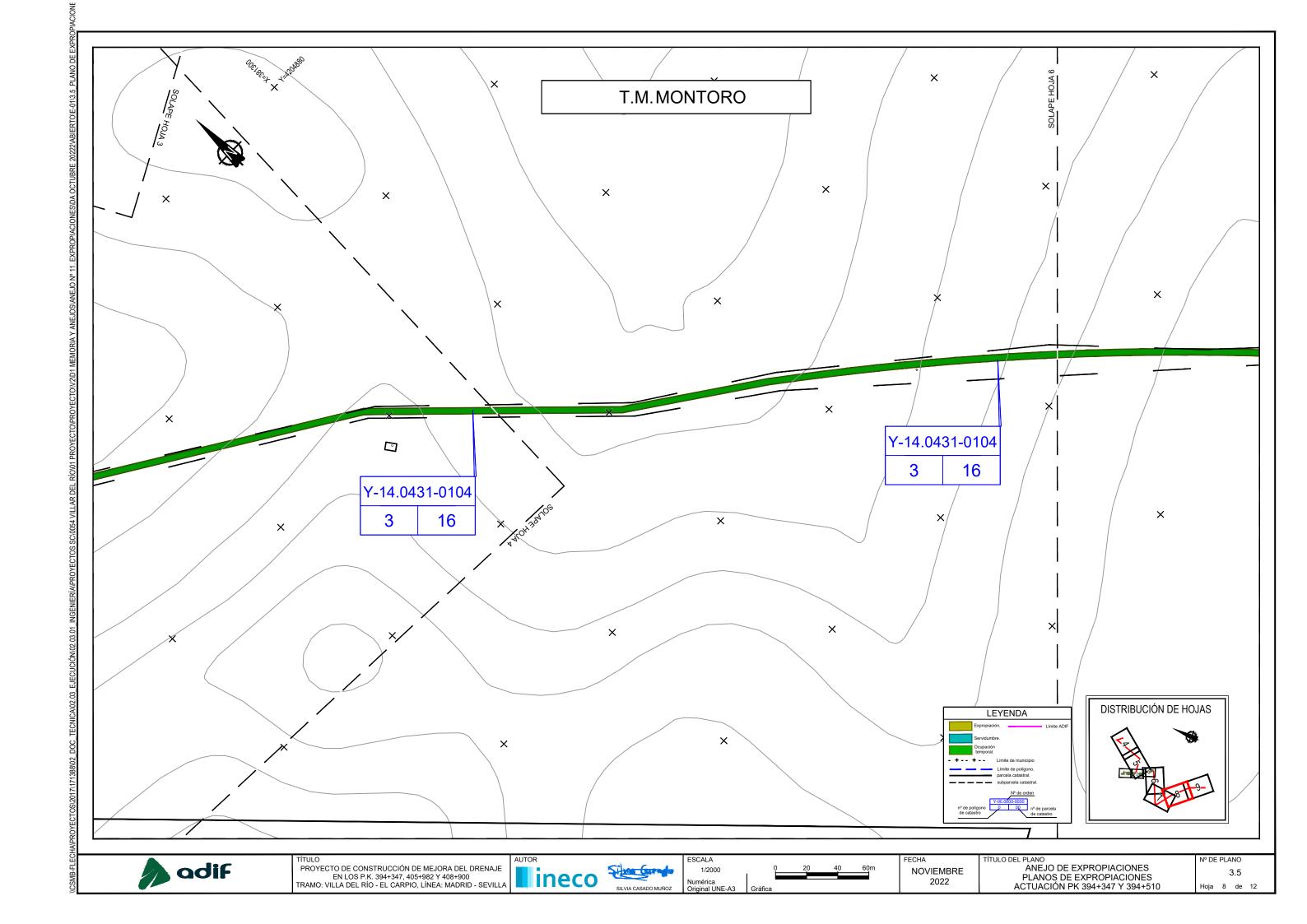


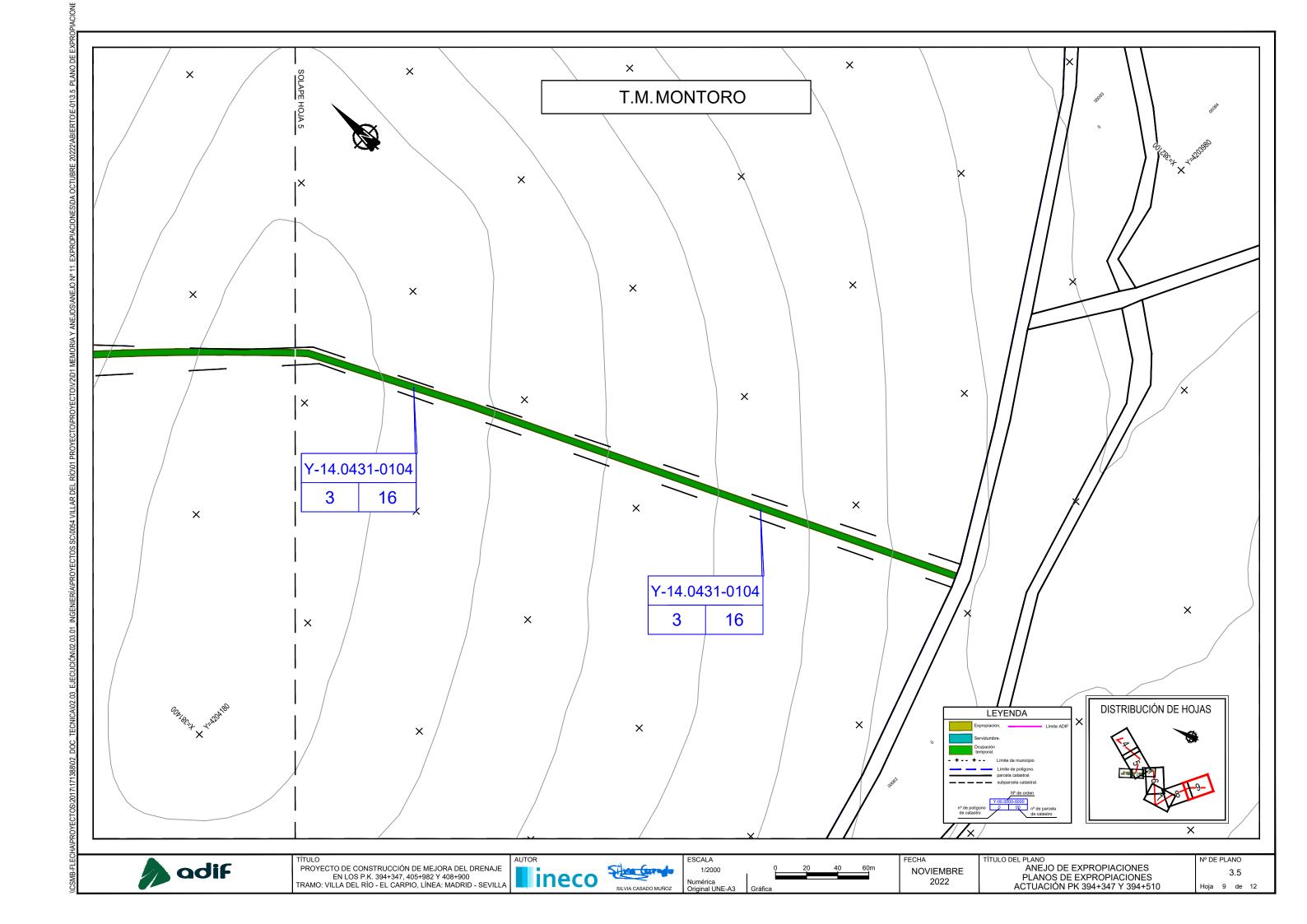


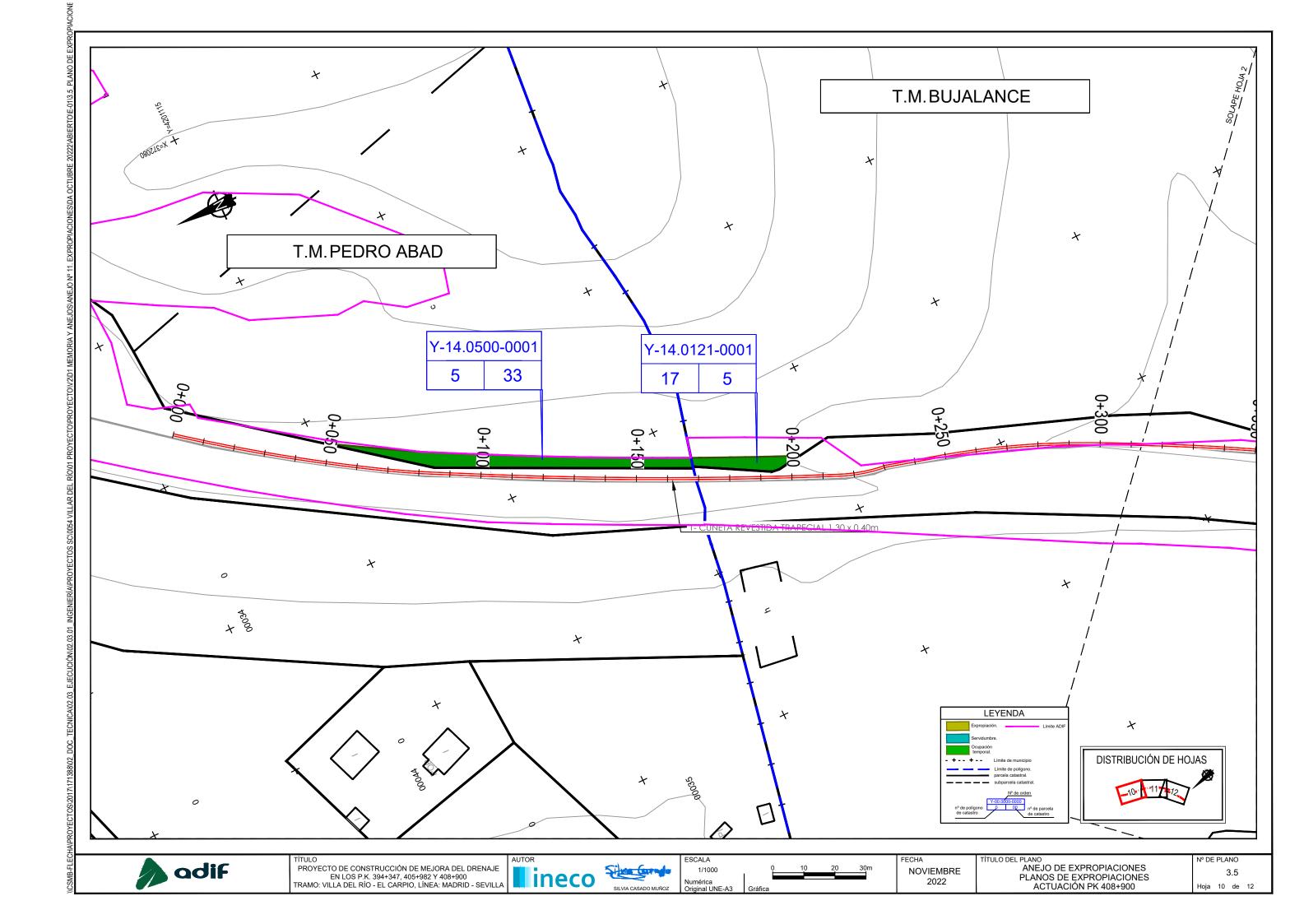


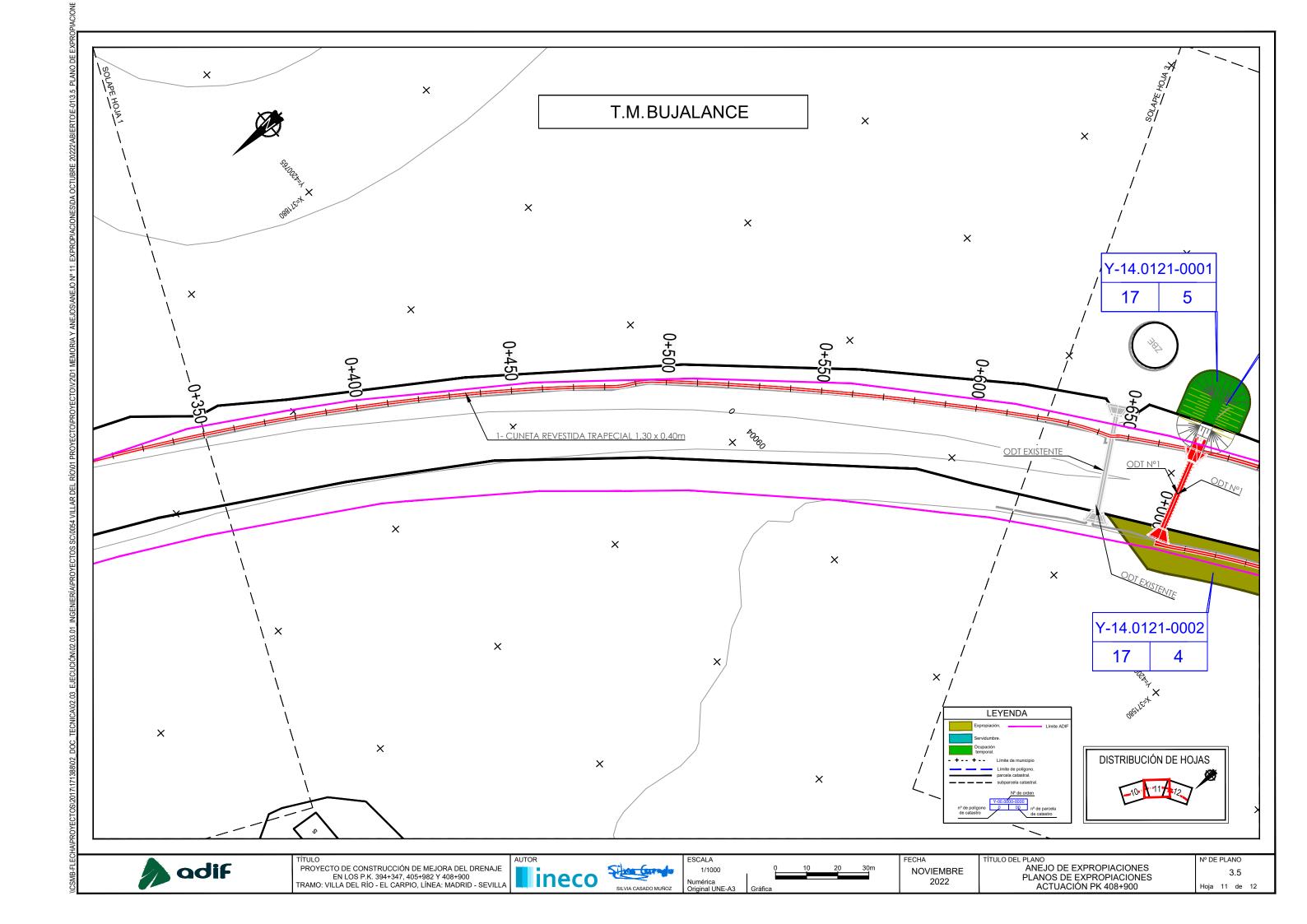


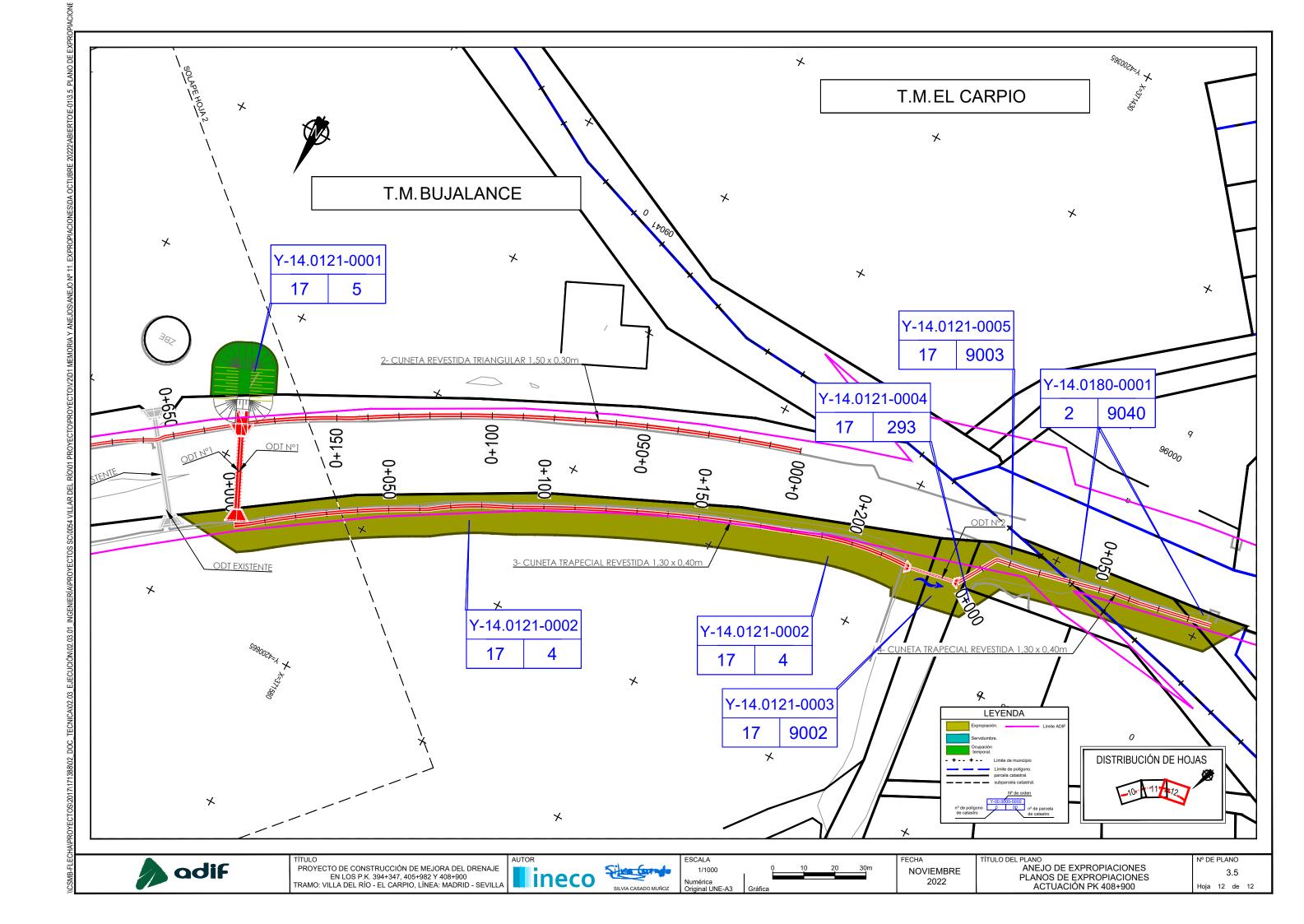












4. Fichas de edificaciones afectadas

Con las obras del presente proyecto no se ven construcciones afectadas.